

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31306

Mendoza, Martes 23 de Febrero de 2021

Normas: 36 - Edictos: 214

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	54
DECRETOS MUNICIPALES	58
Sección Particular	63
CONTRATOS SOCIALES	64
CONVOCATORIAS	67
REMATES	71
CONCURSOS Y QUIEBRAS	73
TITULOS SUPLETORIOS	100
NOTIFICACIONES	101
SUCESORIOS	110
MENSURAS	117
AVISO LEY 11.867	121
AVISO LEY 19.550	122
LICITACIONES	125
FE DE ERRATAS (edicto)	132

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1736

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2020-3750523-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación de una SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, ratificado oportunamente por el Decreto N° 1462/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la primera Addenda al Convenio Específico y sus Anexos I y II aprobada por Decreto 1087/2020, tuvo como objetivo general la continuidad de la asistencia técnica profesional de la Universidad Nacional de Cuyo al Grupo de Trabajo de la Provincia de Mendoza conducido por los representantes provinciales designados ad-hoc en la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI), para atender los aspectos técnicos del fallo ordenatorio de la C.S.J.N en la causa N° L243/2014 "LA PAMPA, PROVINCIA DE c/ MENDOZA, PROVINCIA DE s/ uso de aguas", -tal como se venía desarrollando en el ámbito del Convenio Específico y sus Anexos I y II, aprobado por Decreto N° 1462/2019 y cuya vigencia ha concluido;

Que resulta necesaria e imperiosa la asistencia técnica profesional de la Universidad Nacional de Cuyo al Grupo de Trabajo de la Provincia de Mendoza conducido por los representantes mencionados precedentemente;

Que en particular el proceso de concertación dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la manda del 16 de julio de 2020, en los autos que dieron lugar a la suscripción del Convenio, ha requerido la realización de múltiples trabajos técnicos-científicos de enorme magnitud tendiente a la preparación de propuestas que justifiquen y fundamenten la posición que debe adoptar la representación provincial en la C.I.A.I., desde la ingeniería hidráulica, hasta la situación económica, ambiental, etc.;

Que la finalización de todo el trabajo mencionado se producirá el día 31 de diciembre de 2020, siendo menester e ineludible realizar todos los esfuerzos necesarios y disponibles para que la representación provincial cuente con los elementos indispensables para llevar adelante tan compleja tarea;

Que deberán adecuarse los desembolsos oportunamente propuestos, a fin de lograr atender tan importante tarea encomendada resultando necesario modificar el Anexo de la Addenda al Convenio Específico, que establece que el pago se realizará en forma mensual disponiendo a través de la Segunda Addenda que se habilita el saldo impago del total del importe previsto en el Anexo II en un único pago;

Por ello y atento lo dictaminado en Orden 31 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, firmada entre la Provincia de Mendoza representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibañez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, y por la

Universidad Nacional de Cuyo, su Rector, el Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, suscripta el día 16 de diciembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2020, U.G.C. G99006-41302-000, U.G.E. G10284.

Artículo 3° - El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1739

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2019-6647362- -GDEMZA-SCP_DGADM, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 14 por Asesoría Legal y lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, C.U.I.T. N° 30-57346414-8, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000), correspondiente a la participación en el programa "De todo Corazón 2.019", destinado a la compra pañales para adultos, alimentos, secadora industrial y camilla para aseo de los residentes.

Artículo 2º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, C.U.I.T. N° 30-57346414-8, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), correspondiente a la participación en el programa "De todo Corazón 2.020", destinado a la compra de materiales de construcción, arreglo de canaletas pluviales y productos de desinfección, pañales y alimentos.

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el representante de la Asociación, SR. FERNANDO MIÑONES, D.N.I. N° 17.998.255, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1700

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04161354- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. CLAUDIA ANDREA LORENA ALEGRIA, en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Da. CLAUDIA ANDREA LORENA ALEGRIA, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Las Heras.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.542,62).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS – UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitario.

Da. CLAUDIA ANDREA LORENA ALEGRIA, clase 1977, DNI N° 26.217.267, CUIL N° 27-26217267-3.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Da. CLAUDIA ANDREA LORENA ALEGRIA, DNI N° 26.217.267, CUIL N° 27-26217267-3, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1770

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04370104- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Bioq. MARIELA ROXANA MARTINEZ en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación

requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Polivalente “Ministro Dr. Ramón Carrillo” y la Dra. MARIELA ROXANA MARTINEZ, aprobado por Resolución N° 1372/15.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 149.682,93).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE “MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO”

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. MARIELA ROXANA MARTINEZ, clase 1969, DNI N° 28.979.259, CUIL N° 27-28979259-2.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Bioq. MARIELA ROXANA MARTINEZ, DNI N° 28.979.259, CUIL N° 27-28979259-2, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1771

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04395512- -GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. DANIEL LARA, en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Malargüe, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase, a partir de la fecha del presente decreto el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entra la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud Dr. OSCAR RENNA y Dn. DANIEL LARA, aprobado por Decreto N° 1944/15, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Malargüe.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 85.695,06).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MALARGÜE – UNIDAD ORGANIZATIVA 51

CLASE 005 – Cód. 15-5-01-03 – Chofer de Ambulancia.

Dn. DANIEL LARA, clase 1966, DNI N° 17.740.505, CUIL N° 20-17740505-2.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Dn. DANIEL LARA, DNI N° 17.740.505, CUIL N° 20-17740505-2, designado en el Artículo precedente.

Artículo 6º- Incorpórese a Dn. DANIEL LARA, DNI N° 17.740.505, CUIL N° 20-17740505-2, en el Suplemento por Zona del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 33 – punto 1 y 49 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1788

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-05269960--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 229.000.000,00), a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES", con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO (\$ 190.000.000,00), al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES - INCAIMEN (\$ 26.000.000,00) y al PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DEL SIDA (\$ 13.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 229.000.000,00), a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES", con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO (\$ 190.000.000,00), al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES - INCAIMEN (\$ 26.000.000,00) y al PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DEL SIDA (\$ 13.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas, según nota del Instituto de Ablación e Implantes de orden 2, certificado de la Dirección de Personas Jurídicas de orden 9, constancia de Inscripción en DGR y documentación de la Asociación Cooperadora de orden 10, Acta de Asamblea de orden 11, copia del DNI del Presidente de la Asociación y constancias de no infractor electoral y últimos votos de órdenes 12/15, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos de orden 16, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de orden 17, Constancia de Proveedor N° 11796 de orden 18, constancia de cumplimiento fiscal y reporte del Sistema SI.DI.CO de orden 19, constancia de inscripción de AFIP de orden 20, nota del Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora de orden 21, declaración de domicilio legal y especial de orden 22, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 23, planilla de cargos por subsidio y nota aclaratoria de órdenes 24 y 25, solicitud de la Dirección General de Administración de orden 43, Resolución N° 2200/20 y certificado de vigencia de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y volante de imputación preventiva de orden 45 con firma de autoridad competente de orden 46 del expediente EX-2020-05269960--GDEMZA-SEGE-MSDSYD.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida Presupuesto año 2020:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082 - S71083 - S71084

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1794

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04330953- -GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Prof. MARIA VIRGINIA NARDI en el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso

por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" y la Prof. MARIA VIRGINA NARDI, aprobado por Resolución N° 038/15 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 59.466,14).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS(\$ 59.466,14).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 59.466,14) en el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "DR. CARLOS PEREYRA"

UNIDAD ORGANIZATIVA 08

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-00 – Profesora Terapeuta de Grado Universitario en Discapacidades Mentales y Motores.

Prof. MARIA VIRGINIA NARDI, clase 1977, DNI N° 26.224.352, CUIL N° 23-26224352-4.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la Prof. MARIA VIRGINIA NARDI, DNI N° 26.224.352, CUIL N° 23-26224352-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1803

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04517384- -GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. ANGELINA LUZ CASTELUCHI PONCE, en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de

prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto Nº 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto a la contratación mediante el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de enero de 2019, entre el Titular del Área Sanitaria San Carlos y la Lic. ANGELINA LUZ CASTELUCHI PONCE, según certificación emitida por la Coordinadora del Área Sanitaria San Carlos, en orden 53 del EX-2020-04517384--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 97.992,19).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciada en Psicología.

Lic. ANGELINA LUZ CASTELUCHI PONCE, clase 1993, DNI N° 36.961.024, CUIL N° 23-36961024-4.

Artículo 5º- Incorpórese a la Lic. ANGELINA LUZ CASTELUCHI PONCE, DNI N° 36.961.024, CUIL N° 23-36961024-4, en el Adicional Zona Inhóspita del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 29 inc. b) punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1805

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04753742- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Bioq. SIRIA SOLEDAD MANRIQUE en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Diego Paroissien", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital "Diego Paroissien" y la Bioq. SIRIA SOLEDAD MANRIQUE, aprobado por Resolución N° 16/15 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 77.600,87).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 77.600,87).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 77.600,87) en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "DIEGO PAROISSIEN" - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. SIRIA SOLEDAD MANRIQUE, clase 1983, DNI N° 30.274.718, CUIL N° 27-30274718-6.

Artículo 7º- Incorpórese a la Bioq. SIRIA SOLEDAD MANRIQUE, DNI N° 30.274.718, CUIL N° 27-30274718-6, en el Adicional por Guardia (fin de semana), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 113

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente 3377-V-2012-77762, en el cual el Sr. OSCAR ENRIQUE VICENCIO MADRID, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 37/38 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Oscar Enrique Vicencio Madrid, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 1/3 el Sr. Oscar Enrique Vicencio Madrid, manifiesta que su primera privación de libertad fue de tres (3) días (entre el 20/11/1976 y el 23/11/1976) y su segunda detención fue el 05/01/1977.

- A fs. 4 rola constancia del Juzgado Federal de San Rafael, de la causa N° A-19.035 caratulados "FISCAL S/AV. DELITO REF. VICENCIO MADRID, OSCAR ENRIQUE" (de la que se acompaña parte de la misma

a fs. 15/24) para radicar la competencia del Tribunal y se instruye el sumario para averiguación de la presunta comisión de delito.

- A fs. 5 y vta., 6 y vta., 7 y vta. y 8 obran copias del D.N.I. del Sr. Oscar Enrique Vicencio Madrid; credencial cívica municipal; certificado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Constancia de la Secretaría Electoral – Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, respectivamente. Analizando las mismas, no surge con claridad el domicilio del solicitante del beneficio, toda vez que a fs. 5 se registra que el Sr. Oscar Enrique Vicencio Madrid entró al país el 25/09/1978, radicándose recién en el año 1984 en el Departamento San Rafael, siendo el cambio de domicilio en el año 2012 en calle Namuncurá 755 del citado Departamento (fs. 05 vta.). En la certificación del domicilio hecha en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, declara que en esa dirección vive desde hace 10 años (declaración que efectúa con 2 testigos). Tal situación no se condice con las fechas en que declara haber sido detenido, esto es en el año 1976 y el año 1977, cuando su ingreso al país está registrado en el año 1978.

- A fs. 9/10 se incorpora declaración testimonial del Sr. Ramón Manuel Soto, quién manifiesta desconocer el lugar y el tiempo en el que el solicitante habría estado privado de la libertad.

- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite, y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo, marcado por la normativa referenciada.

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Sr. Oscar Enrique Vicencio Madrid, atento a que no cumple las condiciones establecidas en la Ley N° 8395.

Que a fs. 40/41 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Oscar Enrique Vicencio Madrid, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. OSCAR ENRIQUE VICENCIO MADRID, D.N.I. N° 92.732.833, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 37/38 y por Fiscalía de Estado

a fs. 40/41, todas del expediente 3377-V-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 114

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente 5409-C-2012-77762, en el cual la Sra. ANA MARIA CLAVEL, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 42/43 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo de la Sra. Ana María Clavel, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 1/3 la Sra. Ana María Clavel, manifiesta que su privación de libertad fue en abril de 1977 por la Policía de Mendoza en la Seccional N° 25.

- A fs. 5 se agrega copia certificada del telegrama por el que se le comunica a la Sra. Ana María Clavel que se prescinde de sus servicios laborales, lo cual no hace presuponer su detención.

- A fs. 7 obra copia certificada de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, donde consta que el domicilio de la reclamante al momento de la posible detención era en la Provincia de Mendoza.

- A fs. 13/14 y 15/16 se incorporan declaraciones testimoniales de las Sras. Delia del Valle Moreno e Iris Constanzio, respectivamente, que deponen sobre la detención en abril de 1977 de la reclamante y relatan que la misma estuvo privada de la libertad en la Comisaría N° 25, siendo los motivos de tal privación de libertad su participación gremialista. La primera de los testigos dice haberla visto salir del Hospital cuando se la llevaban; luego, la otra testigo, manifiesta que fue detenida conjuntamente con la solicitante, pero sin aportar prueba documental que avale sus declaraciones.

En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la

apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

Que por lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por la Sra. Ana María Clavel, por no encontrarse debidamente acreditados los extremos normativos establecidos en la Ley N° 8395.

Que a fs. 45/46 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo de la Sra. Ana María Clavel, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por la Sra. ANA MARIA CLAVEL, D.N.I. N° F5.140.705, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 42/43 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 45/46, todas del expediente 5409-C-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 115

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente 2065-M-2012-77762, en el cual el Sr. PEDRO CECILIO MORALES, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley Nº 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 19 y vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Pedro Cecilio Morales, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 1/3 (específicamente a fs. 2 vta.) el Sr. Pedro Cecilio Morales, manifiesta que fue detenido en el mes de noviembre de 1980, en distintos centros de detención, sin armar documental que avale dicha declaración, siendo liberado el 24 de diciembre del mencionado año.
- A fs. 4 se agrega copia del D.N.I. del reclamante, donde consta que su domicilio en la época de la supuesta detención sería en la Provincia de Mendoza.
- A fs. 6/11 vta. obra informe de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que da cuenta que no existe constancia de inicio de tramitación del beneficio de Ley Nº 24.043.
- A fs. 15 rola constancia de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que en mayo de 2017 y en enero de 2020, se le requirió al solicitante que aportara elementos probatorios, sin que a la fecha se haya obtenido resultado positivo.
- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite, y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo, marcado por la normativa referenciada.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Sr. Pedro Cecilio Morales, atento a que no cumple las condiciones establecidas en la Ley Nº 8395.

Que a fs. 21/22 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Pedro Cecilio Morales, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Recházese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. PEDRO CECILIO MORALES, D.N.I. Nº 11.177.277, para obtener el beneficio otorgado por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 19 y vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 21/22, todas del expediente 2065-M-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 118

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00372063-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto Nº 638/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 638/20 se aprobó el Convenio y el Anexo I, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN AMOR, VIDA Y FAMILIA", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto Nº 638/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 88 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACIÓN AMOR, VIDA Y FAMILIA".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley Nº 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN AMOR, VIDA Y FAMILIA", por la otra, aprobado mediante Decreto Nº 638/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.194.785.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 119

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00374696-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 647/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 647/20 se aprobó el Convenio y el Anexo I, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 647/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 78 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 647/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.678.365.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 120

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00374041-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 646/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 646/20 se aprobó el Convenio y el Anexo I, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 646/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 74 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 646/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 1.291.050.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 121

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00373929-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 642/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 642/20 se aprobó el Convenio y el Anexo I, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR Y CRECER", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 642/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 103 obra copia de Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR Y CRECER".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR Y CRECER", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 642/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 5.035.095.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 94

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 8.357 - SS - Caratulado: "FINCA ALICURA MENDOZA S.R.L. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 331/358 – 365/370 – 372/376, el interesado adjunta planilla de autocontroles diarios de ph y conductividad e informe de resultados de análisis de distintos parámetros.

Que a fs. 362/364 – 371 – 377 vta., obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 870µs/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo – Abril – Mayo – Agosto y Noviembre de cada año. Además se sugiere la recategorización del establecimiento a categoría N° 11.

Que a fs. 377, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y a la Recategorización del establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma ANDELUNA CELLARS S.R.L. R.U.E. N° 900 - 017, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Marzo del año 2.020 en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma ANDELUNA CELLARS S.R.L. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° R.U.E. N° 900 - 017, ubicado en Ruta 89 s/n – Gualtallary – Tupungato – Mendoza NC: 14 – 99 – 00 – 0600 – 281623 – 0000 – 6, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: zona de reúso para el riego de 12 hileras de viñedo 3900m2 ubicados al norte de la Planta de Tratamiento.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, en los meses de Marzo – Abril – Mayo – Agosto y Noviembre de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; sodio; Sólidos Sedimentables en 2hs; RAS; Sulfatos y Cloruros, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b). Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

6º) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

7º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reuso.

8º) La empresa deberá presentar un plan de contingencias del establecimiento, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros

destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11°) La autorización otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de la misma, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reuso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio Web del organismo.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5115444 Importe: \$ 1280
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 105

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.411 - SD - Caratulado: "SECADERO DE FRUTAS SOTELO Y TORELLI S.C.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.196/197, el interesado solicita autorización para reuso y presenta informe.

Que a fs. 198/199 – 201/202 – 203 – 204 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm, y con respecto a los

autocontroles, deberán ser presentados en el mes de marzo de cada año.

Que a fs. 204, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C. e I. (locataria del secadero WENESCO S.A.) inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 015, ubicado en Calle Independencia N° 2500 – Ciudad – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 02 – 1900 – 880850, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de marzo de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua,

cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5120441 Importe: \$ 912
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 106

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.427 - SD - Caratulado: "BERNUES HNOS. S.R.L. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 174, el interesado presenta solicitud de Autorización de Reúso.

Que a fs. 176/177 – 179/180 – 181 – 182 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3900µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de febrero de cada año.

Que a fs. 182, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma AGN GROUP S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 011, ubicado en Ruta Provincial N° 86 S/N- Monte Comán – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 0800 – 630290, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de febrero de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, DBO y DQO, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5120468 Importe: \$ 912
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 107

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.449 - SD - Caratulado: "ESTABLECIMIENTO OLIVICOLA RODOLFO F. ALLOLIO S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 344/352, el interesado presenta solicitud de Autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 353/355 – 357/359 – 360 – 361 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de mayo de cada año.

Que a fs. 361, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma RODOLFO F. ALLOLIO E HIJOS S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 071, ubicado en calle Juan XXIII N° 1820 –Ciudad – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 08 – 1919 – 120890 – 0000 – 2, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de mayo de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli

Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5120465 Importe: \$ 912
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 108

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 726.518 - 22 - Caratulado: "DIVISIÓN POLICIA DEL AGUA S/ INSCRIPCION EN EL RUE – BODEGA BOMBAL Y ALDAO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 150/153, el interesado presenta solicitud de Autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 156/157 – 159/160 – 161 – 162 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo - Octubre de cada año.

Que a fs. 162, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BOMBAL Y ALDAO S.R.L. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 198, ubicado en calle Saturdino Castro S/N – Salto de las Rosas – Cañada Seca – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 2100 – 323788, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses Marzo – Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9º) El establecimiento deberá en el Plazo de Un (1) Mes, finalizar las instalaciones de la planta de tratamiento según proyecto presentado a fs. 81/107, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

10º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5120463 Importe: \$ 960
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 109

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 53.762 - SD - Caratulado: "ARGENSUN S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 318/361, el interesado presenta solicitud de Autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 362 – 366/367 – 368 – 369 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Marzo de cada año.

Que a fs. 369, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma ARGENSUN S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 167, ubicado en calle Ruta Nacional N° 146 S/N – Cuadro Nacional – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 02 – 2000 – 187365, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Marzo de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la

calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5120457 Importe: \$ 912
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 110

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 5.918 - SS - Caratulado: "CERVECERIA CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1090/1091 – 2013/2039, el interesado solicita autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 2045/2048 – 2049, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los

cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 840µs/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en forma trimestral cada año. Asimismo elabora informe respecto a la recategorización del establecimiento, el cual deberá llevarse a cabo con fecha retroactiva al año 2016, teniendo en cuenta la Declaración Jurada que se ha presentado.

Que a fs. 2050, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada, y a la Recategorización del establecimiento en Categoría N° 13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma ECO DE LOS ANDES S.A. R.U.E. N° 500 - 032, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 13 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Agosto del año 2016 en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma ECO DE LOS ANDES S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500 - 032, ubicado en Ruta 92 km 14 – Vista Flores – Tunuyán – Mendoza NC: 15 – 99 – 00 – 0700 – 410520, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: predio de 8ha de superficie pastizada de las cuales 6.5ha son regadas con sistema de aspersión y 1.5ha serán regadas a manto, la cual deberá ser mantenida en adecuadas condiciones agronómicas, sin anegamientos y asegurando el consumo de los efluentes tratados erogados.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 840µs/cm.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5°) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, de forma trimestral cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; sodio; Sólidos Sedimentables en 2hs; RAS; Nitratos y Coliformes fecales y totales, debiendo la empresa extraer las muestras en la cámara tomamuestras, siendo obligatorio que por el punto de muestreo pasen todos los efluentes líquidos previos a su vuelco, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b). Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la

toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

6°) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

7°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m³) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reuso.

8°) La empresa deberá presentar el plan de contingencias del establecimiento en un plazo de treinta (30) días de la notificación de la presente resolución. El mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción, deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el D.G.I. y la Inspección de Cauce correspondiente, como con los demás organismos de control, esta puede llevarse a cabo mediante vía telefónica al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Asimismo deberá presentar en un plazo de Sesenta (60) días un cronograma de trabajo, a fin de conectarse a la red telemétrica con conexión al sistema del Departamento, como así también mantener los sensores y demás instrumentación y dispositivos del sistema telemétrico, asegurando su correcta medición y transmisión al D.G.I., los sensores deberán incluir la medición de PH, conductividad eléctrica y caudal del efluente generado.

9°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11°) La autorización otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de la misma, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reúso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en

la materia.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5122308 Importe: \$ 1424
23/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 116

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.423 - SD - Caratulado: "BODEGA RESERO S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 398 - 403/407, el interesado presenta solicitud de Autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 409/410 – 412/413 – 415 – 416 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo - Octubre de cada año.

Que a fs. 416, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma POLO INDUSTRIAL S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 014, ubicado en calle A. Illia s/n – Salto de las Rosas – Cañada Seca – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 2700 – 738684, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses Marzo – Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli

Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5122313 Importe: \$ 912
23/02/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 130

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 2-F-2021 constante de 72 fs. útiles, mediante el cual Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, eleva documentación referida al Sistema de Recupero, y.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda solicita se tome recaudo para elaborar un sistema de Recupero eficiente en tiempo y forma, en reemplazo del actual sistema UVA.

Que a fs. 03 Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos sugiere se elabore un sistema alternativo al Sistema UVA, vigente actualmente y que referencie un modo de recomposición de la cuota de recupero, conforme lo invertido por el IPV en la construcción de las viviendas, de acuerdo a la variación de los salarios.

Que a fs. 04/10 Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial eleva pormenorizado informe referido a la determinación de planes de pago, utilizando el Coeficiente de Variación Salarial (CVS). Para ello distingue las siguientes situaciones: a) viviendas a entregar y adjudicar con inicio de recupero, b) Viviendas que se encuentran amortizando cuotas en UVA, con o sin escritura.

Que a fs. 11/30 se incorpora copia de Resolución N° 1349/17 que aprueba el Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) para créditos y precio de venta de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que a fs. 31/32 rola copia de Resolución N° 332/18 que modifica parcialmente la Resolución N° 1349/17.

Que a fs. 33/36 se agrega copia de Resolución N° 333/18 que aprueba la Metodología de cálculo para los casos en que la aplicación de la Resolución N° 1349/17 arroje como resultado plazos de amortización superiores a 30 años.

Que a fs. 37/60 Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial acompaña documentación atinente a simulaciones y comparaciones efectuadas en forma pertinente.

Que a fs. 62 Área Administración de Créditos considera que el nuevo sistema de actualización de cuotas por medio de un coeficiente de variación salarial no modificaría el tratamiento de la cartera crediticia. Agrega, que el interés por mora a aplicarse es el que corresponde a toda la cartera, esto es del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo. Por último, para el caso de que las actualizaciones sean en forma bimestral, para el adelanto de cuotas, se puede tomar la cotización del bimestre o la cotización de referencia del día de emisión del recibo.

Que a fs. 63/64 Departamento de Gestión Crediticia, Departamento de Control y Supervisión Legal y Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, quienes en asocio, efectúan el análisis

jurídico de la situación planteada, considerando que conforme lo establece la Ley 4203, en su artículo 4º, inciso "S" (incorporado según Ley 6926, artículo 1), el Honorable Directorio se encuentra expresamente facultado y obligado para crear sistemas para sostener la estabilidad del flujo de fondos que el Instituto percibe por el repago de los créditos otorgados".

Que los letrados agregan, en lo relativo a los créditos otorgados hasta la actualidad, la implementación del nuevo sistema constituiría una novación, que no puede ser tomada unilateralmente por una de las partes, sino que debe ser expresada su opción mediante la suscripción de una adhesión. Por lo tanto los adjudicatarios que quisieran optar por este nuevo sistema, deberían manifestarlo en forma expresa y por escrito. Concluyen que para instrumentar el nuevo sistema corresponde emitir un acto administrativo.

Que a fs. 65/66 Departamento de Asesoramiento Legal solicita que no se aplique el presente Sistema de Amortización, al Programa Público Privado- Línea II, del Programa Mendoza Construye, en virtud de encontrarse en combinación con procedimientos en los que intervienen otros actores.

Que con respecto al Programa Ahorro Previo, tratándose el mismo de una modalidad con características propias el mismo será reglamentado por una resolución posterior.

Que a fs. 68 el Honorable Directorio considera pertinente la aprobación del presente acto administrativo.

Que a fs. 69 de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones Nº 1303/17, Nº 1349/17, Nº 332/18 y Nº 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen.

b) Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

c) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 17 del mes de febrero de 2021.

d) Aplicar la presente norma a todos los créditos adjudicados con posterioridad a su entrada en vigencia, a excepción de los créditos que provienen de los Programas Público Privado- Línea II y Ahorro Previo, los que se reglamentarán por una resolución posterior.

e) Ordenar a Secretaría Administrativa la ejecución de todo acto útil tendiente a lograr la implementación de la metodología aprobada y toda su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley Nº4.203 y modificatoria Ley Nº6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE :

Artículo Nro: 1: Dispóngase que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones Nº 1303/17, Nº 1349/17, Nº 332/18 y Nº 333/18 y concordantes en lo que se refiera a

toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen.

Artículo Nro: 2: Establézcase que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Artículo Nro: 3: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 17 del mes de febrero de 2021.

Artículo Nro: 4: Aplícase la presente norma a todos los créditos adjudicados con posterioridad a su entrada en vigencia, a excepción de los créditos que provienen de los Programas Público Privado- Línea II y Ahorro Previo, los que se reglamentarán por una resolución posterior.

Artículo Nro: 5: Ordénase a Secretaría Administrativa la ejecución de todo acto útil tendiente a lograr la implementación de la metodología aprobada y toda su reglamentación.

Artículo Nro: 6: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE

ARQ. DAMIAN SALAMONE
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME G. GRIMALT
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 2-F-2021, constante de 87 fs. útiles, mediante el cual Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, eleva documentación pertinente para efectuar la reglamentación de la Resolución N° 130/2021 que aprueba la metodología de amortización por coeficiente de variación salarial, y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 130/21, el Honorable Directoio del IPV, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la misma, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen, se dispone asimismo que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Que a fs. 04/10 Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial eleva pormenorizado informe referido a la determinación de planes de pago, utilizando el Coeficiente de Variación Salarial (CVS). Para ello distingue las siguientes situaciones: a) viviendas a entregar y adjudicar con inicio de recupero, b) Viviendas que se encuentran amortizando cuotas en UVA, con o sin escritura.

Que para ello, es menester distinguir entre: a) Viviendas a entregar y adjudicar con inicio de recupero inmediato y b) Viviendas que ya amortizan sus cuotas en UVA con o sin escritura.

Que para el caso de Viviendas a Entregar y Adjudicar con inicio de recupero, se deben seguir las siguientes pautas: a) Considerar los lineamientos de las Resoluciones N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18; b) El monto de los créditos o el Precio de Venta de las viviendas en pesos, para todo el emprendimiento, sean provisorios o definitivos, se traducirán o expresarán en una Unidad de Referencia, tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización que se desarrollará en los puntos siguientes:

Unidad de Referencia Salarial: La unidad de referencia salarial (URS) puede ser creada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, conforme facultades expresas que le asigna el Artículo 4º, inciso "S" de la Ley 4203, después de la reforma introducida por la Ley 6926.

Índice de Salarios: es un indicador económico que mide la evolución de los salarios y está compuesto de 3 sectores: privado registrado, privado no registrado y sector público de acuerdo a publicación dada por INDEC.

Coeficiente de Variación Salarial: es una transformación en tasas diarias del Índice de Salario, dado que su periodicidad es mensual.

La diferencia entre el Índice Salarial y CVS, es la periodicidad que abarcan, ya que parten de la misma base, es decir de la evolución del valor del salario. Mientras el índice de salario indica la evolución mensual de las remuneraciones de los trabajadores, el CVS representa esa variación pero en forma diaria.

El CVS publicado por INDEC se presenta cada mes pero la información responde a meses anteriores, por lo cual se considera el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

El precio de Venta y/o crédito se traducirá o expresará en U.R.S., tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

El precio de vivienda o monto del crédito otorgado por el IPV NO tendrá interés de financiación.

El plazo de amortización se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el precio de venta o monto de crédito en pesos, por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre los ingresos familiares, en el caso que superen CUATRO (4) S.M.V.y M. (Salario Mínimo Vital y Movil) al momento de la suscripción de la conformidad del plan de pago. En los casos en que el ingreso familiar sea igual o menor a cuatro (4) SMVyM al momento de la conformidad del plan de pago, la aplicación sería del 15% sobre los ingresos familiares, o la incidencia del 15% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. Respecto de las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 10% sobre el ingreso familiar o la incidencia del 10% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. En todos los casos de resultar un numero de cuotas con decimal, se tomará en cuenta el numero entero inmediato superior.

La cantidad de U.R.S. mensual que deberá amortizar el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en U.R.S., por el plazo de amortización.

En relación a la actualización del valor de las cuotas en pesos posterior a la cuota del periodo inicial, se dispone que la incidencia sobre los ingresos familiares ya no sea del 20%, sino que se modifique al 15%, con ingresos familiares iguales o menores a cuatro SMVyM, y que la actualización de la cuota en pesos y del capital, será bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario, con lo cual se debería tomar el valor CVS de referencia (publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace), a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

En cuanto a la variación de la cuota y capital en cada periodo de ajuste señalado en el punto anterior, la oficina competente en la administración de la cartera crediticia, deberá establecer un procedimiento de control y ajuste para el caso en que la mencionada variación sea mayor a la que hubiese resultado de aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia.

Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

Clausula extraordinaria de ajuste del plan de pago: Para el supuesto caso en que el valor de la cuota supere la incidencia del 20% sobre los ingresos familiares (personas con capacidades diferentes, esta incidencia es del 10%), y a petición de partes, la oficina que corresponda, podrá recalcular la cuota, modificar el plazo de amortización, para que la misma se ajuste al 20%, 15% o 10% de incidencia sobre el ingreso familiar, según los casos, siempre y cuando las extensiones de plazo, no superen el 25% del originalmente pactado. Caso contrario, quedará a consideración del Honorable Directorio.

El presente sistema deberá ser analizado y adecuado por otros programas del IPV, como Programa Ahorro Previo.

Para Viviendas que ya amortizan sus cuotas en UVA con o sin escritura, correspondería el siguiente procedimiento: a) A los adjudicatarios se le dará la posibilidad de elegir un cambio de sistema de amortización, para aplicar el CVS, b) Se deberá solicitar a los adjudicatarios que al momento de la solicitud del cambio de sistema, estén al día en sus cuotas o tener como máximo 3 cuotas en mora, c) Al tratarse de un cambio de plan, para la determinación del saldo en pesos, se deberá considerar el Saldo en UVA y el valor de UVA del 1 de Julio de 2020 (último valor de UVA congelado, o el 1 de Enero de 2021, d) Se deberá solicitar a los adjudicatarios, el ingreso familiar para su evaluación, de manera de comenzar el pago de su cuota con la incidencia del 20%, 15%, 10% sobre el ingreso familiar, según corresponda y con la utilización del CVS, e) Se deberá contemplar la creación de programas en los que se efectúe simulaciones para brindar información precisa al momento de la elección sobre el cambio de sistema, f) Se deberá distinguir las viviendas que posee Escrituras Hipotecarias y las que aún no poseen, para confeccionar el instrumento de conformidad por parte de los adjudicatarios, del nuevo plan de pago con la utilización del CVS., g) Se deberá realizar capacitaciones en la implementación del nuevo sistema tanto a personal del IPV que realizan sus labores en los Departamentos, como también a personal del Área de Viviendas de cada comuna ya que la demanda inmediata se origina en cada Municipio.

Que debido a la urgencia en la entrega de los barrios cuya construcción se encuentra finalizada y teniendo en cuenta que para la aplicación de esta metodología respecto de los barrios cuya amortización de pago se viene realizando con el sistema UVA, se requiere una complejidad de procedimientos a definir, es que se reglamentarán en una resolución posterior.

Que a fs. 73 de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Aprobar la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

b) DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

c) TASA DE INTERÉS: El precio de la vivienda o monto del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en URS., se fija en tasa 0% de intereses de financiación.

d) PLAZO DE AMORTIZACIÓN: se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el precio de venta o monto de crédito en pesos, por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre los ingresos familiares, en el caso que superen CUATRO (4) S.M.V.y M. (Salario Mínimo Vital y Movil) al momento de la suscripción de la conformidad del plan de pago. En los casos en que el ingreso familiar sea igual o menor a cuatro (4) SMVyM al momento de la conformidad del plan de pago, la aplicación sería del 15% sobre los ingresos familiares, o la incidencia del 15% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. Respecto de las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 10% sobre el ingreso familiar o la incidencia del 10% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. En todos los casos de resultar un numero de cuotas con decimal, se tomará en cuenta el numero entero inmediato superior.

e) DETERMINACIÓN DE LA SUMA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN, EXPRESADA EN URS.: La cantidad de URS. mensuales que deberá amortizar el adjudicatario de cada emprendimiento, se obtiene de dividir el

precio de venta o crédito, expresado en URS por el plazo de amortización.

f) VALOR DE URS – ACTUALIZACIÓN: la actualización de la cuota en pesos y del capital, será bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario, con lo cual se debería tomar el valor CVS de referencia (publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace), a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

En cuanto a la variación de la cuota y capital en cada periodo de ajuste, el Área de Administración de Créditos deberá establecer un procedimiento de control y ajuste para los casos en que la mencionada variación sea mayor a la que hubiese resultado de aplicar el coeficiente de estabilización de referencia.

g) DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

h) CLÁUSULA EXTRAORDINARIA DE AJUSTE DEL PLAN DE AMORTIZACIÓN: Para el supuesto caso en que el valor de la cuota supere la incidencia del 20% sobre los ingresos familiares (personas con capacidades diferentes, esta incidencia es del 10%, y a petición de partes, la oficina que corresponda, podrá recalcular la cuota, modificar el plazo de amortización, para que la misma se ajuste al 20%, 15% o 10% de incidencia sobre el ingreso familiar, según los casos, siempre y cuando las extensiones de plazo, no superen el 25% del originalmente pactado. Caso contrario, quedará a consideración del Honorable Directorio.

I) Derogar cualquier disposición establecida por Resoluciones del Honorable Directorio y/o Presidencia, dictadas con anterioridad a la presente, que se refieran a metodología de cálculo de planes de pago y/o plazos de amortización y/o valores de cuota, distintas y/o que se opongan a la metodología implementada en este acto administrativo.

J) Aprobar el modelo de Contrato Administrativo de Adjudicación de Vivienda y Entrega de Posesión, que como Anexo I, forma parte de la presente.

k) Esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Apruébese la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo Nro: 2: DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

Artículo Nro: 3: TASA DE INTERÉS: El precio de la vivienda o monto del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en URS., se fija en tasa 0% de intereses de financiación.

Artículo Nro: 4: PLAZO DE AMORTIZACIÓN: se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el precio de venta o monto de crédito en pesos, por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre los ingresos familiares, en el caso que superen CUATRO (4) S.M.V.y M. (Salario Mínimo Vital y Movil) al momento de la suscripción de la conformidad del plan de pago. En los casos en que el ingreso familiar sea igual o menor a cuatro (4) SMVyM al momento de la conformidad del plan de pago, la aplicación sería del 15% sobre los ingresos familiares, o la incidencia del 15% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. Respecto de las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 10% sobre el ingreso familiar o la incidencia del 10% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. En todos los casos de resultar un número de cuotas con decimal, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior.

Artículo Nro: 5: DETERMINACIÓN DE LA SUMA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN, EXPRESADA EN URS.: La cantidad de URS. mensuales que deberá amortizar el adjudicatario de cada emprendimiento, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito, expresado en URS por el plazo de amortización.

Artículo Nro: 6: VALOR DE URS – ACTUALIZACIÓN: la actualización de la cuota en pesos y del capital, será bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario, con lo cual se debería tomar el valor CVS de referencia (publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace), a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

En cuanto a la variación de la cuota y capital en cada periodo de ajuste, el Área de Administración de Créditos deberá establecer un procedimiento de control y ajuste para el caso en que la mencionada variación sea mayor a la que hubiese resultado de aplicar el coeficiente de estabilización de referencia.

Artículo Nro: 7: DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

Artículo Nro: 8: CLÁUSULA EXTRAORDINARIA DE AJUSTE DEL PLAN DE AMORTIZACIÓN: Para el supuesto caso en que el valor de la cuota supere la incidencia del 20% sobre los ingresos familiares (personas con capacidades diferentes, esta incidencia es del 10%, y a petición de partes, la oficina que corresponda, podrá recalcular la cuota, modificar el plazo de amortización, para que la misma se ajuste al 20%, 15% o 10% de incidencia sobre el ingreso familiar, según los casos, siempre y cuando las extensiones de plazo, no superen el 25% del originalmente pactado. Caso contrario, quedará a consideración del Honorable Directorio.

Artículo Nro: 9: Derógase cualquier disposición establecida por Resoluciones del Honorable Directorio y/o Presidencia, dictadas con anterioridad a la presente, que se refieran a metodología de cálculo de planes de pago y/o plazos de amortización y/o valores de cuota, distintas y/o que se opongan a la metodología implementada en este acto administrativo.

Artículo Nro: 10: Apruébese el modelo de Contrato Administrativo de Adjudicación de Vivienda y Entrega de Posesión, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo Nro: 11: Esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 12: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA

PRESIDENTE

ARQ. DAMIAN SALAMONE
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME G. GRIMALT
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 28

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados n° EX-2021-00948375-GDEMZA-DPG#MEIYE, causas policiales n° 44/21, 66/21, 2800/20, 69/21, 86/21, 155/21, 163/21, 387/21, 394/21 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

1.- Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:

- EQUINO macho entero, poni, pelaje zaino oscuro, sin marca a fuego visible, en buen estado de salud (secuestro 44/21)
- EQUINO hembra, pelaje overo, con marca a fuego visible, en regular estado de salud. (secuestro 66/21)
- EQUINO sexo macho, pelaje alazán, con lista en la frente sin marca a fuego visible, en buen estado de salud. (secuestro 69/21)
- EQUINO macho entero, pelaje rosillo, calzado en 4M, sin marca a fuego visible, en buen estado de salud. (secuestro 86/21)
- EQUINO sexo macho, pelaje bayo, con marca visible, en buen estado general (secuestro 155/21)
- EQUINO hembra, pelaje overo, con marca a fuego visible, en regular estado de salud. (secuestro 163/21)

- EQUINO sexo macho, pelaje colorado, calzado en MP y MAI, con lucero en la frente, sin marca visible, en buen estado general. (secuestro 163/21)
- EQUINO sexo hembra pelaje tobiano, calzado 4M, con pico blanco, sin marca, en buen estado de salud. (secuestro 387/21)
- EQUINO macho, pelaje bayo, calzado en 4M, con lista blanca, con marca a fuego visible, en buen estado de salud (secuestro 387/21)
- EQUINO sexo hembra, pelaje alazán, con lucero en la frente, calzado bajo en MP y en MA, con herida en MPI con marca a fuego visible, en regular estado de salud. (secuestro 394/21)
- EQUINO sexo hembra pelaje gateado, calzado bajo en MP con lucero, sin marca, en buen estado de salud. Secuestro 394/21)
- EQUINO macho, pelaje zaino oscuro, calzado bajo en MPD y MAD, con lucero, con marca a fuego visible, en buen estado de salud. (secuestro 394/21)
- EQUINO macho, pelaje zaino oscuro, sin marca a fuego visible, en buen estado de salud. (secuestro 2800/20)

2.- Fíjese fecha de exhibición el día 23 de Febrero de 2021 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs

3.- Fíjese fecha del remate el día 24 de Febrero de 2021 a las 10hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.

4.- Desígnese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664

5.- En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9118.

6.- En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.

7.- El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

8.- Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

M. V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9143

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 336090-C-1996, caratulado "CER CUYO CERRAMIENTOS Ref. /Factibilidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 17385-R-2018, el Señor Ortiz, Víctor Hugo DNI N° 11.155.176, en su carácter de Presidente de CERCUYO SA, solicita a fojas 187 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes del CEOT, para venta y depósito de aberturas de aluminio, en inmueble ubicado en calle Juan G. Molina N° 609, Distrito General Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 3534.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), al Señor Ortiz, Víctor Hugo DNI N° 11.155.176, en su carácter de Presidente de CERCUYO SA, otorgando en consecuencia Factibilidad, para venta y depósito de aberturas de aluminio, en inmueble ubicado en calle Juan G. Molina N° 609, Distrito General Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 3534, en virtud de los informes obrantes a fojas 154 vta. y 197 de autos.

Artículo 2º: Supeditar la factibilidad otorgada en el artículo primero de la presente norma, a las exigencias y procedimientos para la instalación del sistema contra incendios.

Artículo 3º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5117095 Importe: \$ 336
23/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9144

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9133-DSC-2020, caratulado "DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, VIGILANCIA Y DEFENSA CIVIL Ref. /Cambio de sentido de calle Diagonal Passera", y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones tuvieron su origen en el Proyecto de Ordenamiento Vial, presentado por el Director de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil del Municipio, quién considera necesario fijar el sentido de marcha de la calle Diagonal Passera, entre calles Torrontegui y Plazoleta París, Distrito Rodeo de la Cruz, según constancia de fs. 06.

Que, llegado el caso a este Honorable Cuerpo, sus miembros en uso de sus facultades consideran procedente resolver favorablemente a lo pretendido.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Dispóngase el cambio de sentido de marcha de la calle Diagonal Passera, en el tramo comprendido entre calles Torrontegui y Plazoleta París, Distrito Rodeo de la Cruz, en único sentido de circulación Sur-Este – Nor-oeste, vista la gestión al respecto seguida en el presente expediente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5117621 Importe: \$ 208
23/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9147

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 8164-H-2020, caratulado "HUARPE S.R.L Ref. /Factibilidad empresa de transportes", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Fazzalari, Silvana Mariela DNI N° 22.376.646, en su carácter de apoderada de la empresa Huarpes S.R.L, solicita a fojas 40 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes por el CEOT, en inmueble ubicado en calle Gutiérrez N° 155, Distrito Pedro Molina, registrado bajo Padrón Municipal N° 12.522.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), a la Señora Fazzalari, Silvana DNI N° 22.376.646, en su carácter de apoderada de la empresa Huarpes S.R.L C.U.I.T N° 30-99352141-4, otorgándose en consecuencia Factibilidad, para empresa de transporte de valores, en inmueble ubicado en calle Gutiérrez N° 155, Distrito Pedro Molina, registrado bajo Padrón Municipal N° 12.522.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular/es del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5117099 Importe: \$ 304
23/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9148

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 11178-D-2020, caratulado "DESHAYS ALFREDO Ref. /Aprobación de Planos", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, los Señores Deshays, Alfredo Carlos DNI N° 16.114.498 y Bulnes, Roberto Alfredo DNI N° 12.458.393, solicitan a fojas 01 de autos, se les conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes fijadas por el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT) FOS y FIS, en inmueble ubicado en calle Francisco De La Reta N° 376, Distrito San José, registrado bajo Padrón Municipal N° 8007.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS y FIS, al Señor Deshays, Alfredo Carlos DNI N° 16.114.498 y al Señor Bulnes, Roberto Alfredo DNI N° 12.458.393 otorgándose en consecuencia Factibilidad, en inmueble ubicado en calle Francisco De La Reta N° 376, Distrito San José, registrado bajo Padrón Municipal N° 8007.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular/es del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5117166 Importe: \$ 304
23/02/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 219

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2550-2021 caratulado: "JUZGADOS DE TRÁNSITO – DIRECCIÓN – OTROS – DOCUMENTACIÓN EN DESUSO UOJ/CONIN 2009-2010"

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Organizativa de Juzgados de Tránsito comunica que su Archivo sito en calle San Martín 188 de la Ciudad de Mendoza, se encuentra con material en desuso correspondiente a los años 2009 y 2010 conformado por Expedientes, actas, libros de registro, cédulas de notificación entre otros, ilegibles por el paso de los años, con actuaciones que se encuentran prescriptas sin posibilidad de acción legal alguna.

Que ante ello se propicia el vaciamiento de dicho espacio teniendo en cuenta que el volumen de papel atenta contra la higiene y desinfección del lugar.

Que en adjunto N° 1 se acompaña detalle del material en condición de destruirse.

Que según adjunto N° 2 en Acta Acuerdo celebrada en fecha 5 de Mayo de 2015 entre la Municipalidad de

la Ciudad de Mendoza y la Fundación CONIN, la primera se comprometió a clasificar la papelería en desuso generada y desechada y a entregarla a la segunda a través de su correspondiente empresa operadora.

Que en documento adjunto N° 5 obra dictamen legal pertinente, según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105 inc. 1 y 18 de la Ley N° 1079,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Autorícese a la Unidad Organizativa de Juzgados a proceder al vaciamiento del material detallado que como Anexo integra el presente, y a su posterior entrega a la Fundación Conin a través de su correspondiente Empresa operadora, quien procederá a su destrucción por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° - Por Unidad Organizativa de Juzgados, lábrese Acta previa a la entrega ante Escribano Municipal y dispóngase las demás medidas necesarias para cumplimentar lo ordenado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
Intendente

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

LIC. ERICA ROJAS
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5126550 Importe: \$ 368
23/02/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 138

GUAYMALLEN, 15 DE ENERO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9143-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9143-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda
A cargo de secretarias de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5117615 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 148

GUAYMALLEN, 15 DE ENERO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9144-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9144-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda
A cargo de secretarias de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5117147 Importe: \$ 80

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 188

GUAYMALLEN, 20 DE ENERO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9147-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9147-21

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5117620 Importe: \$ 80

23/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 189

GUAYMALLEN, 20 DE ENERO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9148-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9148-21

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda
A cargo de secretarias de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5117613 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE “**FAMILY’S COMPANY S.A.S.**”.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los VEINTINUEVE días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECE: el señor Carlos Omar GONZALEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.564.202, C.U.I.L.: 20-11564202-3, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de profesión Comerciante, nacido el 08 de Diciembre de 1954, 66 años de edad, domiciliado en calle Samuel Villanueva número 73 hoy calle Hermana Isidra número 73, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza.- Y el compareciente, DICE: PRIMERO: Que por este acto constituye una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará “FAMILY’S COMPANY S.A.S”, con domicilio social en calle Hermana Isidra número 73 (ex calle Samuel Villanueva), Distrito Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, que se registrá por el siguiente Estatuto Social: TITULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de “FAMILY’S COMPANY S.A.S.” queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 27.349, y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en la calle Hermana Isidra número 73 (ex calle Samuel Villanueva), Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO: La duración de la Sociedad se establece en Noventa y Nueve (99) años a partir de la suscripción del Acta Constitutiva.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.- ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: Construcción de todo tipo de Obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier trabajo de construcción.- Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- Y como ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Como así también las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, fraccionamiento, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de Pre-horizontalidad y Propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas con terceros, todo ello con fines lucrativos.- Contratos de Leasing inmobiliario y Contratos de Fideicomiso, ya sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, dentro de los términos y alcances del Código Civil y Comercial de la Nación.- B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la vitivinicultura, de la agricultura, del hierro, de la madera, del cuero, materiales sintéticos, químicos y plásticos.- La industrialización primaria o no de todo tipo de materiales vinculados o relacionados con la construcción, como así también la fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- C) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo.- Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la exportación e importación por cuenta propia o de terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- Podrá librar, tomar, adquirir, y/o ceder cartas de crédito, contraer

préstamos de pre-financiación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior, celebrar contratos de transporte, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros, o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o de frontera.- TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, SUSCRIPCION E INTEGRACION: ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social se dividirá en partes alícuotas denominadas acciones, el cual se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000), representado por Un Mil Doscientas acciones (1.200) de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por el Socio, señor Carlos Omar GONZALEZ, al momento de la constitución del presente estatuto, mediante inventario certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza, el cual se adjunta al presente instrumento TITULO III: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración, representación legal, y uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas humanas, con un mínimo de uno y un máximo de tres Administradores en forma individual o indistinta, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, por el término de duración de la sociedad.- Se designa para integrar el Primer Directorio: como Presidente al señor Carlos Omar GONZALEZ, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos; y como Director Suplente a la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, C.U.I.L.: 27-22905108-9, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de profesión Comerciante, nacida el 17 de Setiembre de 1972, 48 años de edad, con domicilio real en calle Filippini número 1166, Distrito General Benegas, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza.- TITULO VI: EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5099493 Importe: \$ 1072
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

BOUNA RACCOLTO SOCIEDAD ANONIMA. comunicase la constitución de una sociedad anónima mediante escritura N° 04 de fecha 22/01/2021, con las siguientes previsiones: 1) FABRICIO PETTINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.761.380, CUIT 20-32761380-5, nacido el 11 de Julio de 1987, de profesión Empresario, quien manifiesta ser Soltero, domiciliarse en calle Ruta 92 Km 2, Tunuyán, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; la señora DIAMELLA PETTINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 35.627.639, CUIT 27-35627639-1, nacida el 18 de marzo de 1990, de profesión Empresaria, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en calle Libertad s/n, Tres Esquinas, San Carlos, Provincia de Mendoza; y la señora TICIANA PETTINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 38.578.678, CUIT 27-38578678-1, nacida el 07 de mayo de 1995, de profesión Empleada, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en calle 25 de mayo N° 82, Tres Esquinas, San Carlos, Provincia de Mendoza. Quienes declaran tener capacidad de ejercicio sin restricción alguna; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 22/01/2021. 3) Denominación: BOUNA RACCOLTO SOCIEDAD ANONIMA. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en 9 de Julio 213, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) AGROINDUSTRIAL; B) AGROPECUARIA; C) IMPORTADORA Y EXPORTADORA; D) COMERCIAL; E) SERVICIOS; F) TRANSPORTE; G) INMOBILIARIA; H) FIDUCIARIA; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en el acto el cien por ciento (100%) del capital social; es decir, Se suscribe el total del capital social de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en este acto, representado por MIL (1000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) Diamela PETTINA, D.N.I. N° 35.627.639 suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones por un total de Pesos treinta mil (\$30.000); Fabricio PETTINA, D.N.I. N° 32.761.380 suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones por un total de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000); Ticiania PETTINA, D.N.I. N°38.578.678 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones por un total de Pesos veinticinco mil (\$25.000).- Dicho capital es suscripto

íntegramente el este acto , que representan el CIEN PORCIENTO (100%), mediante acreditado mediante escritura. 8) Órgano de Administración: duración 3 ejercicios. Director Titular de la sociedad a Fabricio Pettina y como Director Suplente a Diamela Pettina. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5095975 Importe: \$ 448
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

GENERACIÓN FARMA S.R.L.- De conformidad con el Art. 10 de la ley 19.550 Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor Luis Alberto RODRÍGUEZ, argentino, nacido el 8 de abril 1986, D.N.I. 32.261.836, CUIL 20-32261836-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Tronador 1032, 1º piso, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y señor Mauricio Gregorio RISSO, argentino, nacido el 10 de febrero de 1987, D.N.I. 32.932.421, CUIL 20-32932421-5, soltero, licenciado en enfermería, domiciliado en calle Montevideo 2632 Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 2º) Fecha del acto constitutivo: 15/01/2021.- 3º) Denominación: GENERACIÓN FARMA S.R.L. 4º) Domicilio: calle Buenos Aires 182 Mendoza -5º) Objeto Social: COMERCIAL; FARMACIA Y DROGUERIA, PERFUMERIA, OPTICA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIALES, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; MANDATO Y REPRESENTACIÓN 6º) Plazo de duración: Será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio.- 7º) Monto del capital social: Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por 1000 cuotas de Pesos un mil (\$1000), cada una valor nominal. 8º) Órgano de administración: Gerente: señor Mauricio Gregorio RISSO, D.N.I. 32.932.421, el que ejercerá sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del gerente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5120587 Importe: \$ 240
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

VGON S.A.S. CONSTITUCIÓN: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas mediante instrumento privado de fecha 17/02/2021 conforme las siguientes previsiones: 1.- Socio: GONGORA VICTOR HUGO, 51 años, casado, nacionalidad argentina, profesión Contador, con domicilio en calle MAZA SUR 6460, BARRIO MONTES DE SANTA MARIA, CASA 10, LUNLUNTA, DEPARTAMENTO DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 20.578.437, cuit 20-20.578.437-4. 2.- Denominación: "VGON SAS". 3.- Sede Social: calle MAZA SUR 6460, BARRIO MONTES DE SANTA MARIA, CASA 10, LUNLUNTA, DEPARTAMENTO DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 60.000.00, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo. 7.- Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: GONGORA VICTOR HUGO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BRANDI JIMENA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5120648 Importe: \$ 240
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

HOGAR DE PAZ S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "HOGAR DE PAZ S.A.S." según instrumento constitutivo de fecha diecinueve de febrero de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios: QUIROGA KEVIN ARIEL, de 24 años de edad, argentino, con Documento Nacional de Identidad 39.381.467, CUIT/CUIL 20-39381467-6, nacido el día 04 de abril de 1996, que manifiesta ser de estado civil casado, de profesión comerciante, y domiciliarse en La Bodega sin número, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza. QUIROGA ANDRES, de 50 años de edad, argentino, con Documento Nacional de Identidad 21.560.362, CUIT/CUIL 20-21560362-9, nacido el día 20 de marzo de 1970, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Licenciado en Relaciones Humanas, y domiciliarse en La Bodega 447, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación social: "HOGAR DE PAZ S.A.S." 3.- Sede social: La Bodega sin número, entre calles Ejército de los Andes y Gutiérrez, Rama Caída, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios para el adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, con o sin discapacidades, de ambos sexos, incluyendo atención médica clínica especializada, de enfermería, kinesiología, podología, psiquiatría, psicología y apoyo espiritual, reeducación motora y todo otro servicio y prestación necesaria para la atención de los usuarios; b) Albergue permanente o transitorio, con o sin provisión de alimentos; c) Desarrollo de actividades comerciales: compra, venta, permuta, cesión, representación, franquicias, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de toda clase de bienes relacionados con la prestación de los servicios mencionados en el inciso a) del presente artículo. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.-Capital de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: QUIROGA KEVIN ARIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: QUIROGA ANDRES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5125480 Importe: \$ 528
23/02/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION EDUCATIVA VALLE DE UCO. Asociación civil sin fines de lucro convoca a asamblea extraordinaria, para el día 05/03/2021 a las 18:30 hs en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria. Orden del día: a- Designar a dos socios para firma de acta, junto a presidente interino y secretaria. b- Dar tratamiento a los dos puntos faltantes en asamblea extraordinaria celebrada el día 21/01/2021. c- Elección de autoridades de la comisión.

Boleto N°: ATM_5120653 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO ALTATERRA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA para el día 11 de marzo de 2021 a las 20 hs. En primera convocatoria y a las 20:30 hs., en la segunda convocatoria, cita en la calle Avenida Hipólito Irigoyen 3800 con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Informes y Consideración de motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3.- Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución del Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5116834 Importe: \$ 160
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término: De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva convóquese a los socios de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL IES 9-001** para celebrar la asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo de 2021 a las 9 horas en el Auditorio local donde se nos permite mantener el correspondiente distanciamiento social más las medidas sanitarias correspondientes en la sede social sito en calle Balcarce y Chubut de General San Martín, Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios para revisar y firmar el acta juntamente con presidente y secretario. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas y conforme a lo establecido en el art. 10 del estatuto social por el periodo considerado. 3-Informe de los estados contables y memoria de la Comisión actual y su aprobación e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 8 cerrado el 30 de Abril de 2020. 5-Informe de la cuota social establecida para el ejercicio 2020 por la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea. 6-Elección de 5 (Cinco) miembros Titulares de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. Titulares: 1 graduado, 1 estudiante carrera docente, 1 estudiante carrera docente, 1 docente carrera técnica y 1 estudiante carrera técnica. Suplentes: 2 (Dos) Asociados, 1 estudiante y 1 no docente. 7-Elección de 2 (Dos) miembros De la Comisión Revisora de Cuentas 1 titular y 1 suplente sin distinción de claustro. 8-Responsabilidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a lo establecido en el art. 10 del estatuto". A continuación Presidencia solicita se de lectura a la segunda parte del art 11° del estatuto social que dice "Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias con exhibición de la misma en el domicilio de la sede social, serán publicadas en el boletín oficial de la provincia por 1(un) día y por lo menos con 15 (quince) días de anticipación debiendo remitirse la documentación a la Dirección de Personas Jurídicas con igual antelación. Con la misma anticipación de la publicación se pondrá a disposición de los socios, en la sede social el padrón de socios y la documentación a tratarse, estando a cargo de los mismo la obtención de copias" y del art 13° que reza "las asambleas ordinarias y extraordinarias, se celebrarán en el día, lugar y hora que hayan sido convocadas, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Trascurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrara la asamblea y sus decisiones serán validas cualquiera sea el número de socios presentes. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes"

Boleto N°: ATM_5117045 Importe: \$ 496
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores accionistas de **DOM S.A.** la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo del 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en la segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio Social cito en calle Venezuela N° 355, San Francisco del Monte, Godoy Cruz , Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta

conjuntamente con el presidente. 2) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de octubre del 2020.3) Tratamiento y Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado al 31 de octubre del 2020.

Boleto N°: ATM_5120390 Importe: \$ 560
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza en cumplimiento del art. 49 inc. g), 68, 70 ss. cc. de la Ley 5051, convoca a Asamblea Ordinaria de Matriculados para el día 08 de Marzo de 2021 a las 18 hs. en Campus Dr. Manuel Belgrano sito en Terrada 6612 - Luján de Cuyo – Mendoza, en Primera Convocatoria y para el día 10 de Marzo de 2021 a las 18 hs.; en Segunda Convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019 e informe de sindicatura (conf. art. 68 inc. 1) L 5051). 3. Fijación del Derecho Anual de Matrícula año 2021. El protocolo COVID-19 autorizado será publicado por boletín informativo a la Matrícula y en la página web www.cpcemza.org.ar

Boleto N°: ATM_5122701 Importe: \$ 192
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA EL TRIÁNGULO LTDA El Contador Ángel Ricardo Pisochin convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo del 2021 a las 10 horas en el local, sito en calle San Martín 2039 Ciudad de Mendoza, por Cooperativa El Triángulo Ltda., para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que firmen y certifiquen el acta 2. Aprobación de padrón de asociados con sus altas y bajas 3. Designación de autoridades por vencimiento del mandato. 4. Aprobación de balances: -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.003. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.004. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.005. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.006. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.007. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.008. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.009. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.010. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.011. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.012. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.013. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.014. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.015. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.016. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.017. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.018. Todo esto de acuerdo a lo solicitado en el Expediente 125631 caratulado "Fiscalía de Estado C/ Cooperativa El Triángulo Ltda. S/ Medida Precautoria." Ángel Pisochin- INTERVENTOR JUDICIAL

Boleto N°: ATM_5124506 Importe: \$ 1600
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

FISVARG S.A.- Convocase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 31 de marzo de 2.021, a las 12 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1

de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5109665 Importe: \$ 560
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A. Convocase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 31 de marzo de 2.021, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio y Retribución del Directorio. Punto. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Renovación Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5109678 Importe: \$ 640
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 16 de marzo de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 5) Destino de los Resultados NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5122402 Importe: \$ 1120
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 16 de marzo de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Cambio fecha cierre de ejercicio; 3) Ratificación Contratos de Concesión. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5122404 Importe: \$ 800
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

ULTIMA MILLA S.A.. Comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 15 de Marzo del corriente en la sede social sita en calle José Federico Moreno 1147, Ciudad de Mendoza, a las 10:00 hs para tratar el siguiente orden del día. 1) Consideración del Balance

General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Sociedades, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Boleto N°: ATM_5109670 Importe: \$ 480
18-19-22-23-24/02/2021 (5 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. con domicilio en Av. Alem 479 de San Martín Mendoza-Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: "Se convoca a los señores accionistas de Jose Esposito Gimenez S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 2.021 a las 20.30 horas en la sede social de Alem 479 San Martín Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos a los Estados Contables todo por el Ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2.020.3)Destino de los resultados del Ejercicio. El Directorio

Boleto N°: ATM_5100221 Importe: \$ 560
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

REMATES

ROBERTO E. L. KOLLENBERGER - Martillero Matrícula 1.804 - Orden Juzgado Federal N° 2 de Mendoza- Sec, Civil N° 3 - Autos N° FMZ 40937/2017, Caratulados "O.S.M.A.T.A. C/ RECDARSA S.A. P/ Ejec. Fiscal". Rematará el día 25 de FEBRERO de 2.021, Hora 11:00, frente a los Estrados del Tribunal en calle Av. España N° 955, Ciudad, Mendoza, bien propiedad del demandado y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: Una (1) Alesadora de Bancada, Marca (WDW), sin número visible, de color azul, completa y funcionando. Gravámenes y Deudas, embargo \$ 126.577,96 estos Autos fecha 01/03/2019. El bien se exhibirá en calle ITUZAINGO N° 3175, CIUDAD, MENDOZA, el día MIÉRCOLES 24 de FEBRERO de 2021 de 15 a 17hs. El remate será sin base al mejor postor, quién deberá depositar en dinero en efectivo en el acto la seña del 30%, más el 10% más IVA en concepto de comisión del Martillero en manos de éste. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de aprobado el remate. Se deja constancia que no se responsabiliza por fallas o defectos que pudiere contener el presente. El retiro, gastos y traslado será a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes: Juzgado o Martillero cel 2615633183, 2615178874, www.ryfkollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_5096428 Importe: \$ 448
19-23/02/2021 (2 Pub.)

Exma. Cámara Primera de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael (Mza). Juez de Cámara, Dr. Panebianco Jorge Roberto, Dr. Granados Dante Carlos y Dr. Fernández Dardo Ariel. Con secretaria a cargo Sánchez Juan. Rematará Día VEINTISEIS DE FEBRERO PROXIMO a las ONCE HORAS (26 -02-2021 / 11.00 hs). En los Autos N° 24.579, caratulados "BARRIO ANTONIO ALFREDO C/ VIÑAS DE ALTURA S.A. P/ DESPIDO", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez, Mat. 2662, con domicilio legal en calle Granaderos N° 546, ciudad San Rafael con la modalidad a VIVA VOZ al mejor postor con una Base según Fs. 507 \$ 1.450.000, con un incremento mínimo entre postura de \$5.000; siguiente bien propiedad de la demandada: Inmueble rural cultivado y edificio inscripto en la Matrícula N° 39.941/17, Padrón Territorial San Rafael N° 93498/17, Nomenclatura Catastral 17-99-002100-368626-0000-2. Individualizado como Fracción "B" en el Plano de Mensura y Fraccionamiento archivado en Dirección Provincial de Catastro, Delegación Zona Sud bajo el N° 17/47820, confeccionado por el Agrimensor, Norberto Monzalvo en Diciembre año 2.002, visado en Enero de 2003. Ubicado con frente calle Luis del Carmen Rojo, Distrito Cañada Seca, Dpto. San Rafael. Constante de una superficie total de 4 Has. 9998,74 m2 según Título y conforme al plano citado anteriormente, consta una superficie total de CUATRO HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4 Has.9999,99 m2), con siguientes límites y linderos: Norte: pto.6-5 en 500,43 m. con Fracción "A"; Sur: pto.1-2 en 499,95 m. con Santa Elena Martínez; Este: pto.5-1 en 99,92 m. con calle Luis Rojo; y Oeste: pto.2-6 en 100,19 m. con Bodegas Lavaque S.A. Tiene derecho de agua de regadío carácter definitivo para toda extensión por Río Diamante, Canal Barruti. Padrón parcial 174. Registra Pozo "Consorcio Calle Rojo" Nº 0121/1002. 10". Expte. 101163-E-8. Procedencia Parte Mat. Nº 14899/17. Todo lo anterior según copia matrícula obrante a fs. 343/344.- Mejoras: Edificado: pisa una casa habitación construcción adobe crudo en estado semi abandono, sin habitar, destinada a la guarda de elementos agrícolas entre otros. Un galpón construcción material cocido de 10 x 13 mts. aprox.; Cultivos: Plantación en toda extensión; viña baja con variedades Sauvignon Blanc y Shiraz; y un pequeño cuartel con ciruelos Santa Rosa, lo que se encuentra en muy buen estado de producción, conservación y labores anuales. Cierre perimetral al norte con alambre liso y púa de 5 y 6 hilos, postes de madera y parte tela olímpica, hacia el este y sur, no posee cierre perimetral, ya que limita con otro inmueble explotado también por la demandada. Estado ocupacional: No existen moradores. La misma no cuenta con servicios de luz, agua y gas. Se encuentra explotado laboralmente por la demandada (Viñas de Altura S.A.).- Gravámenes: Gravámenes: B-1): Embargo Preventivo; \$ 93.700 est. prov. p/resp. a cap., int. y costas; Autos Nº 24.338 carat. "Vergara Marcelo Ceferino c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg.a fs.55, Tº 178 de Embargos. Ent.Nº 78.612 del 13/11/15. B-2): Conversión: en DEFINITIVO el embargo de B-1. Reg. a fs.124 Tº 21 de Aclaraciones. Ent.Nº 86.476 del 21/03/16. B-3): Embargo \$ 500.000 est. prov. p/resp. a cap. int. y costas; Autos Nº 24.579 "Barrio Antonio Alfredo c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.98, Tº 179 de Embargos. Ent.Nº 92.810 del 07/07/16. B-4): Embargo \$260.000 concepto cap. con más \$65.000 pres. prov. en Autos carat. "Pillado Marcelino Rubén c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.99, Tº 179 de Embargos. Ent.Nº 92811 del 07/07/16. B-5): Embargo \$ 77.000 estimados prov. para resp. a cap., int. y costas. Autos Nº 26.018 "Pallares Julio Federico y Ots. En Juicio Número 02.04.01-24.338 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución de Honorarios" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.151, Tº 179 de Embargos. Ent. Nº 95565 del 25/08/16. B-6): Embargo \$43.000 prov. para responder a cap., int. y costas. Autos Nº 24.328 "Balmaceda Rubén Antonio c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.167, Tº 179 de Embargos. Ent. Nº 96634 del 09/09/16. B-7): Embargo en estos autos \$ 755.464,84 est. prov. p/resp. a cap. e int. en Autos Nº 24.557 "Geldes Oscar Enrique c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la Cámara 1ª del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.36 de Embargos. Ent.Nº 2313 del 12/12/16. B8): Embargo \$ 10.400 en concepto honorarios con más la suma de \$ 2.600 pres. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº 13.911, carat. "Pavlovic Valeria Luciana en Juicio Nº 02.04.02- 12.290 c/Viñas de Altura S.A. p/Ejecución de Honorarios" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.68, Tº 180 de Embargos. Ent. Nº 5725 del 20/02/17. B-9): Embargo \$ 30.218,59 est. prov. p/responder a cap., int. y costas en Autos Nº 26.746 carat. "Lucero Silvia Marta en Juicio Número 02.04.01- 24.557 c/ Viñas de Altura S.A. p/Ejecución Honorarios" de la 1ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.171, Tº 180 de Embargos. Ent. Nº 137157 del 28/07/17. B-10): Embargo \$ 100.000 en conc. Capital con más la suma de \$ 25.000 est. prov. p/resp. a int. y costas, con más la suma de \$ 28.360 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 7.090 est. prov. p/resp. a int. y costas, con más la suma de \$ 19.112,80 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 4.780 est. prov. p/resp. a int. y costas, en Autos Nº 12.075, caratulados Márquez, Marcelo Jesús c/Viñas de Altura S.A. p/Despido" de la 2ª Cámara del Trabajo de San Rafael. Reg. a fs.16, Tº 181 de Embargos. Ent. Nº 141591 del 22-09-17. Deudas: (A.T.M.). Impuesto Inmobiliario: \$ 15.956,70 al 19/11/2020. Dpto. Gral. De Irrigación; Servicio superficial: \$ 15.676,15 al 16/11/2020. Ambas deudas, reajustables según fecha de pago. El adquirente deberá abonar acto de subasta el 10 % concepto seña y 3 % comisión Martillero, en dinero efectivo no pudiendo darse por terminada la subasta sin este requisito. El saldo de precio y el 3,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero; el 3,5 % establecido por la ley Provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Sección Sellos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo, el comprador deberá abonar el porcentaje que determina la ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), que conforme informe emitido por la AFIP a fs. 239 es del 3 % sobre el precio obtenido en la subasta; en caso de que el mismo fuera inferior al del avalúo fiscal se deberá considerar como precio, éste último, dicho importe deberá ser pagado ante la Administración

Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DÍA de quedar firme el auto de aprobación de subasta.- No se admite la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Visitas al inmueble: los interesados deberán ponerse previamente en contacto con el Martillero público César Javier Páez, al celular N° 2604-595579. Informes: Secretaría autorizante o martillero: Granaderos 546 San Rafael.

S/Cargo

17-19-23/02/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DE PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES HACE SABER LOS POSIBLES INTERESADOS QUE EN LOS AUTOS N° 1251523 ZOTTO JORGE BERNARDO P/ QUIEBRA ACREEDOR, SE RESOLVIÓ A FS. 355: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021....RESUELVO:...II.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS, una fe de erratas, aclarándole a los posibles interesados en formular ofertas sobre el rodado dominio RUM-575 que deberán incorporar en el sobre cerrado comprobante de depósito por el 10% de la oferta realizada y que una vez adjudicado el rodado al mejor postor también deberá, en el plazo dispuesto por el Tribunal, depositar el 10% de la comisión del martillero. CÚMPLASE A IMPULSO DEL TRIBUNAL.-

C.A.D. N°: 22993 Importe: \$ 336

23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N°13-00002457-5 (011902-51598), caratulados "STYLO CICLES S.H. DE: MARTINEZ ADRIANA ELIZABETH Y SILIVATO OSCAR ALBERTO P/CONC.PREV." (HOY QUIEBRA) hace saber que con fecha 29/10/20 este Tribunal dispuso: I. ORDENAR la conclusión de la presente quiebra por avenimiento cesando los efectos patrimoniales de la misma. II. Procédase a tomar como garantía del cumplimiento del avenimiento dispuesto el 25% del inmueble incautado de titularidad de la fallida el vehículo individualizado el cual debe embargarse en el 100%, a los fines de garantizar los gastos, costas del juicio y créditos pendientes. OFICIESE a esos fines (art. 226 LCQ). III. Dar por concluidas las funciones de Sindicatura. IV. Cumplido con lo ordenado en el resolutive II, disponer el levantamiento de las inhibiciones dispuestas a los fallidos en la sentencia de quiebra y disponer el levantamiento de la prohibición de salida del país. OFICIESE. V. Otorgase el plazo de SESENTA DIAS HABLES a partir de la aparición en lista de la presente resolución a los fines de que la fallida y la Sindicatura en forma conjunta o indistintamente realicen la notificación fehaciente o hagan los actos necesarios para tomar contacto con aquellos acreedores pendientes que ostenten créditos a cobrar de las sumas depositadas y en garantía, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, publíquese por DOS DIAS, en el Boletín Oficial y On-line en diarios de mayor circulación, la disposición de fondos para el pago a los acreedores. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dra. Gloria E.Cortez-Juez.-

Boleto N°: ATM_5120503 Importe: \$ 480

23-24/02/2021 (2 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05019269-9 caratulados: "FRITES PABLO ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FRITES, PABLO ADRIÁN, DNI 35.660.805, CUIL 20-35660805-5 con domicilio en Tucumán, 461, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del

juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. YANZON ALEJANDRO DANIEL

DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE 1279 – DORREGO – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario 16 a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones).

Mail: yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 22994 Importe: \$ 2800
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14 autos N°13-05347697-4 caratulados: "TORRES RENEE HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra TORRES RENEE HERNÁN, DNI N° 28.051.982, CUIL N° 20-28051982-1, con domicilio en 24 de Agosto, Mna. B, Casa 17, S/N°, B° Flichman, Barracas, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 47, se decretó "Mendoza, 09 de Febrero de 2021.Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JULIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE AGOSTO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DEL 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LAUCIERI, FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GUEMES N° 61-PISO 01-OFICINA "D"- Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: flaucieri@hotmail.com

C.A.D. N°: 22995 Importe: \$ 2960
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.101, caratulados: "SILVA WALTER FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el 11 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a WALTER FABIAN SILVA, con D.N.I. N° 23.630.312. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22963 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.200, caratulados: "ARAYA LILIANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a LILIANA JAQUELINA ARAYA, con D.N.I. N°31.413.156 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro

Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22964 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.189 caratulados: "OLGUIN GRACIELA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA RAMONA OLGUIN, con D.N.I. N°12.385.122. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22965 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.995, caratulados: "CASTILLO BENITO ALEJANDRO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a BENITO ALEJANDRO CASTILLO, con D.N.I. N° 18.160.343. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de

atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22966 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.198, caratulados: "GAITAN ALBA CELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ALBA CELIA GAITAN, con D.N.I. N°16.470.479 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22967 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020484 caratulados "AMENGUAL AUBONE DIEGO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AMENGUAL AUBONE DIEGO D.N.I N° 28.159.300 , ...V. Fijar

el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE 1° IBAÑEZ 449, CIUDAD, Mendoza., telef.4237617/ 2615378894 Mail: gbonahora@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22968 Importe: \$ 2720
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.176, caratulados: "CIALONA VERONICA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA PAOLA CIALONA, con D.N.I. N° 26.889.992. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del

informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22971 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.202 caratulados "ORION EXCEL S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de la sociedad ORION EXCEL S.A., CUIT N° 30-68413459-7, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 1025 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".
.- Sindicatura: Cdr. MARCELO JOSE LOPEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 16 hs, domicilio legal sito en ESPAÑA N°551, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef.4252221- 4254913- 2616505708 MAIL: sindicaturaorionexel@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22969 Importe: \$ 3120
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.966, caratulados: "CASTILLO CORTES PABLO HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 25 de Septiembre de 2020 se ha declarado la quiebra a PABLO HERNAN CASTILLO CORTES, con D.N.I. N° 40.372.667. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal

en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22972 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.184, caratulados: "ROSAS DOMINGA ELBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DOMINGA ELBA ROSAS, con D.N.I. N° F 5.659.049. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22973 Importe: \$ 1840
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05434196-7 caratulados: "SANDEZ CINTIA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDEZ CINTIA ANAHI con D.N.I. N° 38.759.832; C.U.I.L. N° 23-38759832-4. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden

presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. CAVEDAL ENRIQUE con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 165, Piso N° 3, Of. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22978 Importe: \$ 1920
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.090 caratulados "SALINAS GERVACIO MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SALINAS GERVACIO MIGUEL D.N.I N° M7.947.062,". fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de diciembre de 2020 I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.21/23, dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CAPITAL, Mendoza., telef. 261-4197190, MAIL: contadoranicolaup@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22982 Importe: \$ 3280
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIR-CUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber QUE A FS. 48 y ss de los autos N° 47.324 caratulados "ANTOLIN MARTIN MARIO P/CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...II) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del SR. MARTIN MARIO ANTOLIN, D.N.I. N° 29.096.575, C.U.I.T. N° 20-29096575-7, con domicilio real en Avenida Rawson N° 247 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-...IV) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas....V) Fijar el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES.- ...VI) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- VII) Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una PROPUESTA FUNDADA DE AGRUPAMIENTO Y CLASIFICACIÓN en categorías de los acreedores.- VIII) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L. C. Y Q. en triplicado, el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.- IX) Fijar el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar OBSERVACIONES AL INFORME GENERAL.- X) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas.- XI) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual el deudor deberá formular PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO.- XII) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS para que se realice la AUDIENCIA INFORMATIVA que determina el artículo 45 de la ley 24.522.- XIII) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO como vencimiento del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.- Fdo: Dra. Mariela Selvaggio. Juez.-" Síndico designado: MIGUEL ANGEL BALDONI, domicilio legal en calle Las Heras N° 323 de ésta ciudad y domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 y día vencimiento de las verificaciones de créditos hasta las 24:00 hs.

Boleto N°: ATM_5116886 Importe: \$ 2400
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13-05399535-1 (011901-1253121) caratulados "BOGADO LEANDRO GASPAR P/ CONCURSO PEQUEÑO". Presentación 01/09/2020 y

17/11/2020 abrióse el Concurso de BOGADO, LEANDRO GASPAR, D.N.I. N° 29.385.500; C.U.I.T. N° 20-29385500-6 con domicilio real en calle Granaderos N° 52, 5° Sección, Capital, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 26/04/2021 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). La misma se realizará via correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo. Hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021 (art. 34 LCQ) para formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico Ctdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, domicilio legal en calle Rufino Ortega 190, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES. Horario: De 16:00 a 20:00 hs. Teléfonos: 4236333 - 261-6507517. Correo electrónico contadorgustavomiranda@gmail.com. Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 16:00 a 18:00 (Acordada 06/06/2010. Excma Primera Cámara de Apelaciones).

Boleto N°: ATM_5116891 Importe: \$ 880
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/40 autos N°13-05441662-2 caratulados: "VILLEGAS CATALINA EUDOSIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VILLEGAS, CATALINA EUDOSIA, DNI F4.848.735, CUIL 27-04848735-7 con domicilio en B° Cuyum 1, Mzna. B, casa 07, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR
DOMICILIO: ESPAÑA 512 – 2° PISO – OF. 4 – CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
MAIL; robomcasian@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22986 Importe: \$ 2720

22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos Nº13-05443526-0 caratulados: "LEDESMA RAMON MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: Declarar la quiebra LEDESMA, RAMON MIGUEL ANGEL, DNI 10.586.166, CUIL 20-10586166-5 con domicilio en calle O' Brien 1224, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdr. Eustaquio González Pérez
DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, ciudad de Mendoza,
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.
MAIL: jaimeustaquio@hotmail.com

C.A.D. Nº: 22987 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos Nº13-05457677-8 caratulados: "GODOY RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GODOY, RUBEN DARIO, DNI 30.056.998, CUIL 20-30056998-7 con domicilio en B° Virgen de Lourdes, Mzna. B, casa 84, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. SOSA JUAN ATILIO

DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Mail; juanatilio@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 22991 Importe: \$ 2720

22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.315 caratulados "GONZALEZ ANIBAL NICOLAS p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ANÍBAL NICOLÁS GONZALEZ, D.N.I. N° 25.837.142, C.U.I.L. N° 23-25837142-9, argentino, mayor de edad con domicilio real en calle 3 de Febrero N° 1538, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- Mediante Resolución de fojas 49 de fecha 10 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO : I) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.- Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. LAURA ENCARNACION RADA, con domicilio en calle GODOY CRUZ N°551, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES

de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. laururada7@hotmail.co

C.A.D. N°: 22962 Importe: \$ 1920
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.326 caratulados "LUIS, CARINA VERONICA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 de Febrero de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CARINA VERONICA LUIS D.N.I. N° 25.008.369, C.U.I.L. N° 27-25008369-1, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Telles Meneses N° 897 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°241 de ésta ciudad y domicilio electrónico: adrianacagnolo1964@hotmail.com .Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 22970 Importe: \$ 1920
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 332 autos N°13-02085927-4 caratulados: "GUALERZI ARMANDO PEDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 332/334)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUALERZI ARMANDO PEDRO, D.N.I. N° 20.220.844, CUIT N° 20-20220844-5 con domicilio real sito en Brandsen N° 1082, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, acompañados del recalcu de los créditos declarados verificados y/o admisibles en la Sentencia de verificación del concurso preventivo, conforme lo establece el art. 202 LCQ. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como

fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).5º) Ratificar la inhibición general del fallido para disponer de sus bienes ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo, debiendo anotarse en los registros respectivos. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DALMAU, MARCELA NATALIA DOMICILIO: PASCUAL TOSO 245 SAN JOSÉ de Guaymallen HORARIO DE ATENCION: MARTES - MIERCOLES - JUEVES de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: estudiodalmau@hotmail.com.ar

C.A.D. N°: 22975 Importe: \$ 2800
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 464/467 autos N°13-00002161-4 caratulados: "ANTUÑA DANIELA ALEJANDRA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 464/467)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANTUÑA DANIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.449.998; C.U.I.L. N° 27-20449998-0, con domicilio real sito en B° Parque Norte, Mzna. H, C-15, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Procédase a reprogramar las fechas establecidas en el dispositivo 2º) de la resolución de quiebra indirecta glosa a fs. 464/467 de autos, estableciendo el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 117). 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N° 1057, PLANTA BAJA, OF. 13 de Ciudad mail: schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 22976 Importe: \$ 1840
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 6.895, caratulados: "DEMAG S.A. P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 15 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEMAG S.A., con C.U.I.T. N° 30-69498499-8. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Avda. Las Heras 600, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza; quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 263-4420958. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuándo la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos, a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514, 29.517 y 29.522), con la única excepción mencionada en el dispositivo anterior, donde podrá adjuntar la documentación en formato papel. Y el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22977 Importe: \$ 2240
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.910, caratulados: "BODEGAS CEPAS DE MENDOZA S.A. P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 15 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a BODEGAS CEPAS DE MENDOZA S.A., con C.U.I.T. N° 30-71132751-3. Síndico designado en autos, Contador OSVALDO MARIO YERFINO, con domicilio legal en Félix Bogado N° 482, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono Cel. 263-4421485. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudioyerfino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuándo la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos, a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514,

29.517 y 29.522), con la única excepción mencionada en el dispositivo anterior, donde podrá adjuntar la documentación en formato papel. Y el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22979 Importe: \$ 2160
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1.020.268 caratulados "GARCIA MENDOZA CARLOS ENRIQUE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Declarar la QUIEBRA de GARCÍA MENDOZA CARLOS ENRIQUE, D.N.I. N° 94.575.329; C.U.I.L. N° 20-94575329-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 35: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021... XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE GUSTAVO AWAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef.2615949602 mail. gustavoawad12@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22949 Importe: \$ 3280
18-19-22-23-24/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05437687-6 caratulados: "ESPINOZA JOSÉ LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPINOZA JOSÉ LUIS con D.N.I. N° 10.432.969; C.U.I.L. N° 20-10432969-2. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22974 Importe: \$ 1920
18-19-22-23-24/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.286, caratulados: "FIGUEROA MATIAS EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS EXEQUIEL FIGUEROA, con D.N.I. N° 40.221.236. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22937 Importe: \$ 1760
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.226 caratulados: "ZAPATA MARIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIO CESAR ZAPATA, con D.N.I. N° 13.119.093. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22939 Importe: \$ 1760
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.071, caratulados: "CASTILLO CARLOS ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARLOS ARIEL CASTILLO, con D.N.I. N° 29.011.945. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4547649,. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22941 Importe: \$ 1600
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.944 caratulados: "SALINAS ROSA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ESTER SALINAS, con D.N.I. N° 26.889.992. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel. 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22960 Importe: \$ 1760
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.926 caratulados "MOLINA ARENAS, SUSANA PATRICIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA ARENAS, SUSANA PATRICIA, D.N.I. N°21.705.350; C.U.I.L. N° 27-21705350-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 54: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia

y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI.- Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA ESTER, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N°1477, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 261-4317276/261-6634408, mail:lilianaesmo@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22950 Importe: \$ 3040
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020123 caratulados "RETA CLAUDIA GABRIELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE DE 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RETA CLAUDIA GABRIELA, D.N.I. N° 22.663.129; C.U.I.L. N° 27-22663129-7, a que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.26/30, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado por Sindicatura, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III.- Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VI.-Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021." VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NOGUEROL DANIEL OSVALDO , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARGENTO CABRAL 253, DPTO. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 2622-673418, mail: estudionoguerol@gmail.com.

FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22951 Importe: \$ 2960
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 65 de los autos N° 1019952 caratulados "MESAS ARNALDO ANDRES p/ QUIEBRA A" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MESAS ARNALDO ANDRES D.N.I N° 30.312.201 , ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021... X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES 61, 1º PISO, OF.D, Mendoza., telef.4244482/261 5411648 Mail:Luis.sagas10@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22952 Importe: \$ 2800
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° N°1.020.147 caratulados "FERNANDEZ ALDANA ESTEFANIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 7 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de FERNÁNDEZ ALDANA ESTEFANÍA, D.N.I. N° 42.084.467; C.U.I.L. N° 27-42084467-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 65 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de

diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.33, dispositivos V, VI VII Y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V.-... VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR , días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, CIUDAD, Mendoza., telef.2615199451, mail: jillanesok@yahoo.com .ar FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22953 Importe: \$ 3120
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.095 caratulados "ATENCIO ANALIA INES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO ANALÍA INÉS, D.N.I. N° 28.119.979; C.U.I.L. N° 27-28119979-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I.- DÉJESE SIN EFECTO el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más

del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/ 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22954 Importe: \$ 3040
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1.020.228 caratulados "ARAYA GREGORIO BRAULIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE MARZO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARAYA, GREGORIO BRAULIO D.N.I. N°M8.155.497; C.U.I.L. N° 20-08155497-9, ...a que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.20/22 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021... X.- Intimar al

fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA N°201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4340055/261-5748146 mail: ruz-estudiocontable@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22955 Importe: \$ 3440
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 305 de los autos N°11755 caratulados "ORTIZ PATRICIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de ORTIZ, PATRICIA ALEJANDRA D.N.I. N°18.628.829; C.U.I.L. N° 27-18628829-2, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JULIO DE 2021. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BISOGNO MARIAN SONIA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08.00 a 12.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08.00 horas a 10.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1° PISO, OF. A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615343273 mail:estudiocedominguezbisogno@gmail.com . FDO DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22956 Importe: \$ 2080
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.034 caratulados "ROMERO RAUL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO RAUL ALEJANDRO D.N.I. N°16.448.481; C.U.I.T. N° 20-16448481-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas

quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 89: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 28 de diciembre de 2020: I.- I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.47/49, dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ).II. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. VII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.0263-4491123/263-4507805, mail: asjorge28@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22957 Importe: \$ 3120
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1020494 caratulados "RIVERA MARIELA ROSALIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVERA MARIELA ROSALIA D.N.I N° 26.778.953, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día

CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. . X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, PISO 6, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4300504/ 2615736862 Mail: majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22958 Importe: \$ 2720
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05431451-9 (011903- 1020572) caratulados "DURAN EMANUEL ANTONIO P/ CONCURSO PEQUEÑO (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 19/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DURAN, EMANUEL ANTONIO DNI N°33.890.048, CUIL 20-33890048-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/10/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/07/2021 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5095538 Importe: \$ 960
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05399530-0 (011903-1020476) "MURUA CINTIA VANESA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CINTIA VANESA MURUA, D.N.I. N° 31.319.297, CUIL N° 27- 31319297-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5096484 Importe: \$ 720
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ A CARGO DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, GENERALALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. OMAR ARUBINO, hace saber que a fs. 12/13 de los autos N° 40.563, caratulados "MONJES, AIDA TERESA P/ QUIEBRA DIRECTA VOLUNTARIA P/QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 16 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Declarar la QUIEBRA de Aída Teresa MONJES, D.N.I. N° 25.432.301, soltera, domiciliado en calle Europa N° 178 casa 2, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza. III) Atento la declaración de pandemia por el COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial, sucesivas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la incautación de bienes superada la situación de crisis, oportunamente y a pedido expreso de la parte interesada, se proveerá. V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. X) Fijar el día SEIS (06) DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTE (20) DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos el Cdr. VICENTE ARIEL ERASO, con domicilio legal en calle SAAVEDRA N° 2351, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasovicente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16:00 A 20:00 HS. Y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. -PUBLICAR DURANTE CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.

Boleto N°: ATM_5101524 Importe: \$ 1680
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 404.891, caratulados "MENDEZ LIDIA A. c/ SUC. DE ESQUIVEL CARLOS P/ PRES. ADQ", CITA a comparecer al tribunal a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Boulogne Sur Mer N° 2053, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto al Asiento 19371, fs. 749, T° 69 A de Godoy Cruz, conforme decreto de fs. 67 que en sus partes pertinentes, dice: "Mendoza, 30 de julio de 2020. ... PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario LOS ANDES, por CINCO días, en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Fdo: Dra. Erica Andrea Deblasi - Juez".

Boleto N°: ATM_5095378 Importe: \$ 720
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 200.257, caratulados "CESCHIN, LEONARDO C/ BALLOFET, JESUS ABELARDO ARIAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y emplaza a los Sucesores del Sr. Jesús Abelardo Arias Ballofet, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, ubicado sobre calle Los Franceses n° 2025 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto con mayor superficie, en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael: primera inscripción al N° 24.308, tomo 117-D, fs. 853 de San Rafael en fecha 20-01-1953, volcado a MATRICULA n° 70.276/17, límites y medidas perimetrales aproximados: Norte en 38,67 metros propiedad del Sr. Salinas Mario Alberto, Este en 11,10 metros propiedad de la Sra. Eschler Laura, Sur en una parte en 17,71 metros, y en otra parte en 20,96 metros propiedad del Sr. Vallejo Alberto, Oeste en una parte en 08,77 metros, y en otra en 02,20 metros con calle los Franceses; superficie de mensura de doscientos cuarenta y un metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (241,46 m2), y de ciento ochenta y tres metros con tres decímetros cuadrados (183,03 m2); y según título de 770,54 m2,

Nomenclatura Catastral: 17-01-29-0009-000012-0000-1, Dirección de Rentas de Mendoza padrón n° 17-21374-5 y Municipalidad de San Rafael padrón n° 100, sección 21, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. Dr. Moretti Pablo Augusto - Juez.

Boleto N°: 05097015 Importe: \$ 1280
18-23-26/02 03-08/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza, Expediente n° 1.012.017, carátula BAZAN Eleuteria y SPINELLO Norma B c/ Mario SPINELLO p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle El Espino s/n, El Espino, Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 1.264, fs. 147, T° 7, Dpto. San Martín, fecha 25- 04- 1940, 2da inscripción al n° 1.264, fs. 309, T° 29, Dpto San Martín.

Boleto N°: ATM_5088446 Importe: \$ 1120
08-11-18-23-26/02 03-08-11-16-19/03/2021 (10 Pub.)

20° Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos 251.563, caratulados MALLIMA, JOSÉ VICTOR C/ VIÑA VDA. DE MALLIMA, PAULA por Prescripción Adquisitiva", Notifica a los señores PAULA VIÑA VDA. DE MALLIMA, FLORINDA ANGELA MALLIMA DE FURFURI, ROSARIO MALLIMA DE PERES, ERMINIA O HERMINIA AMERICA MATURANO, ANTONIO MALLIMA, JUANA ARGENTINI DE MALLIMA, MIGUEL MALLIMA, JOSE MALLIMA, FRANCISCO MALLIMA Y PABLO MALLIMA, terceros interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, con edificación que se pretende usucapir sito en el Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza, calle Colon 2774, anotado como 2 Inscripción N° 4401, Fs 413 Tomo: 34 - A de Las Heras y Marginales de Fs 413 Tomo: 34 - A y Fs 749 Tomo: 53 - A de Las Heras de fecha: 12/03/1973, 14/06/1979 y 24/03/1983 en el Registro de la Propiedad, Padrón Territorial 03-33684-9 (Matriz), en DGR, Padrón 45.057, los siguientes proveídos: fs 61 "Mendoza, 21 de diciembre de 2016. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley. 14. 159). a fs. 18, "Mendoza, 09 de Octubre de 2015. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM_5035977 Importe: \$ 1760
31/12 03-08-11-18-23-26/02 03-08-11/03/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL RIVADAVIA, SECRETARIA N° -, AUTOS N° 82211, "RECURSOS S.C. C/FONTANARI JULIO CESAR S/ PREPARA VIA MONITORIA, NOTIFICA A JULIO CESAR FONTANARI, D.N.I. N° 24.419.624 persona de ignorado domicilio, lo siguiente: " A fs. 10:"Rivadavia, Mza.,30 de julio de 2019...-.-Cítase al accionado SR. FONTANARI JULIO CESAR con D.N.I. N° 24.419.624, para que dentro del TERCER DIA de notificada, concurra al Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia en día y hora de audiencia (8,30 a 12 horas) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tener por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. bajo apercibimiento de Ley .(art. 233 del CPCCT.- Notifíquese. Fdo: Dra. Elsa Gabriela Rosi - Con - Juez A fs. 43: RIVADAVIA, Mza., 6 de noviembre de 2020 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora RECURSOS S.C., el accionado SR. FONTANARI JULIO CESAR CON D.N.I. N° 24.419.624, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.- Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a dar cumplimiento

con la notificación al demandado, dispuesta a fs.10, apartado quinto, debiendo realizarse la misma, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.IV y V ccs. del CPCCTM...-III.- ... Cúmplase. FDO.: DR. RODRIGO FURQUE, JUEZ"

Boleto N°: ATM_5122331 Importe: \$ 720
23-26/02 03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-Dra. CECILIA LADABURU, en autos N°268.716 "ROSALES JUANA TERESA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROSALES JUANA TERESA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso-Ala norte.

Boleto N°: ATM_5122334 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 404.051, caratulados "CORTEZ FERREYRA GISELA Y OT. C/ LLANOS CONDORI FAUSTINIANO p D y P", notifica a Llanos Condori Faustiniano, de ignorado domicilio, resolución de fs. 129 "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020, AUTOS, VISTOS, Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos II - Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. LLANOS CONDORI FAUSTINIANO, D.N.I. 92.984.271. III – Ordenar se notifique a LLANOS CONDORI FAUSTINIANO, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponde y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. DRA. ERICA ANDREA DEBLASI – JUEZ". - A fs. 26: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2019. ... De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C. y T.). NOT. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_5122631 Importe: \$ 720
23-26/02 03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Expte N° 1910/19/5F "SANCIO SANDRA PAMELA CONTRA CARRIZO JUAN EDUARDO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL". La Juez del 5° Juzgado de Familia, Primera Circunscripción Judicial, ordena publicar por este medio lo siguiente: "Mendoza, 4 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Juan Eduardo Carrizo, DNI 25.934.914 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia: De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental y Supresión de Apellido Paterno, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese. III. NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia.-COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez Quinto Juzgado de Familia

S/Cargo

23-26/02 03/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO, AUTOS N° 266498 caratulados: "GONZALEZ LUCAS y PONCHIETTI MARCELA c/ TOMBA FABRICIO Y OTS p/ D y P". NOTIFICAR al Sr. TOMBA FABRICIO EMANUEL, que a fojas 16 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Dese intervención a Fiscalía de Estado. DRA. CECILIA LANDABURU. Juez. A fs. 68 el Tribunal resolvió: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar al Sr. FABRICIO EMANUEL TOMBA, DNI N° 28.774.025 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPCC y T.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DR. CARLOS DALLA MORA. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5099915 Importe: \$ 768

18-23-26/02/2021 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 en EXPEDIENTE N° 303.737 caratulados GIMENEZ JUANA ESTHER C/ ACHCAR BRANCA MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICA por EDICTOS al demandado ACHCAR BRANCA MARTIN, persona de domicilio ignorado (art. 69 CPCC y T), el TRASLADO de la DEMANDA por el termino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21,160 y cc CPCC y T), según lo ordenado a fs. 14 y 61: Mendoza, 05 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. - Téngase presente el juramento prestado por el actor. II - Declarar al demandado ACHCAR BRANCA MARTIN, persona de domicilio ignorado. III - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Mendoza, 14 de Junio de 2019. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal a sus efectos. Constituya domicilio procesal electrónico (art. 21 del CPCCYT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 160 y cc CPCC y T).NOTIFIQUESE. Cítese en garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. y córrase traslado de la demanda por VEINTE (20) DIAS para que conteste, ofrezca prueba y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley.- NOTIFIQUESE. (art. 160 y cc CPCC y T). Atento lo dispuesto por Acordada N° 28.608 y 28690, hágase saber a la parte actora que previo a la realización de la audiencia preliminar deberá acompañar la prueba informativa ofrecida a fs. 9 vta. cap. VII punto a) 1 a 4. Oficiese a fin de requerir la historia clínica, quedando a cargo de la parte interesada su confección y diligenciamiento. Requierase vía mail los autos N° T22/18 "Fiscal c/ NN P/ Lesiones Culposas Graves". Cúmplase por Secretaria del Tribunal. Firmado: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez

Boleto N°: ATM_5099996 Importe: \$ 1248

18-23-26/02/2021 (3 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, autos N° 302937 caratulados "APARICIO ROBERTO ALEXIS C/ BIANCHI ANTONIO OSCAR Y MARZANO AIDA LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", en el que se dispuso que se notifique la interposición de la presente demanda a la Sra. MARZANO AIDA LUISA DNI 13.404.954, según el proveído de fs. 31: "Mendoza, 01 de Abril de 2019. De la demanda interpuesta y sus ampliaciones, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21,160 y cc CPCCyT).NOTIFIQUESE. Hágase saber al presentante que deberá constituir domicilio procesal electrónico y denunciar domicilio electrónico de su representado. (art. 21 y 31 último párrafo del CPCCYT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. En virtud de lo dispuesto por los arts. 2 inc. d), i), y art. 46 inc. 1 del C.P.C.C. y T, solicitar a la actora, en relación a la prueba instrumental ofrecida a fs. 10 punto da, (expediente penal) proporcionen al Tribunal los datos precisos para su ubicación (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado -datos del paquete-, N° de teléfono de la dependencia judicial y todo otro que resulte de interés y conducente a los fines de la incorporación temprana del A.E.V. Téngase presente la ratificación acompañada. Agréguese. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez " y de fs. 96: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante. Por ello y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 CPCCT, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARZANO AIDA LUISA DNI 13.404.954, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN. Juez"

Boleto N°: ATM_5100168 Importe: \$ 1152
18-23-26/02/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido CARLOS PEREA, fallecido el 30-01-2011 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 51- Nicho 540 a Cuadro 3ª- Sector B- Sepultura 17, ORELLANO ADELA, fallecida el 15-01-2009 y SAFFE MANUEL, fallecido el 03-04-2009 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Cuadro 3ª- Sector B- Sepultura 17 a Mausoleo Flía SAFFE, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5109969 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2021 (3 Pub.)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL notifica a la Sra. SANDRA BEATRIZ NIOTTI DNI N° 17979681, para que comparezca personalmente en los autos N° 50851/2019 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/NIOTTI SANDRA BEATRIZ P/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el día 02/03/2021 A LAS 10:00 HORAS.- a la audiencia fijada a los fines de reconocer o desconocer contenido y firma de la documental que se le exhibirá en dicho acto, haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada o de no contestar categóricamente se tendrán por reconocidos los documentos.- Firmado DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_5117447 Importe: \$ 480
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, A CARGO DE LA DRA. GLORIA ESTHER CORTÉZ, HACE SABER QUE EN AUTOS N° CUIJ: 13-00002409-5 (011902-49464), CARATULADOS "FIDENCIO YAÑEZ P / QUIEBRA", SINDICATURA HA PRESENTADO INFORME FINAL Y PROYECTO

DE DISTRIBUCIÓN, CON HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CAMARA DE APELACIONES; ENCONTRANDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY (ART.218 LEY 24.552). FDO. DRA. ERICA E. LOPEZ- SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5117457 Importe: \$ 128
22-23/02/2021 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 001257/F1-2020-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406822 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. OCHOA MAILEN JANINA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0113 de fecha 22 de Enero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0113 EXPEDIENTE N°: 001257/F1-2020-GC Godoy Cruz, 22 de Enero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001257-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406822 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de agosto de 2020 a las 11:45 hs en Avenida San Martín Sur del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 406822 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a OCHOA MAILEN JANINA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a OCHOA MAILEN JANINA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a OCHOA MAILEN JANINA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle Pública B° Los Paraísos, Trapiche del Departamento de Godoy Cruz.- ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5117488 Importe: \$ 1296
22-23-24/02/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMIEUX MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211122

Boleto N°: ATM_5097922 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LORENZO JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211125

Boleto N°: ATM_5098855 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLOPART PILAR DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211123

Boleto N°: ATM_5098859 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GERARDO AGUSTÍN LARA ALBERT, DNI N° 22.939.679, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-119-07364/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5098934 Importe: \$ 320
17-19-23-25/02 02/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ UBERLI ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211127

Boleto N°: ATM_5099887 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARANCIBIA VIVIANA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211126

Boleto N°: ATM_5099932 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA GERONIMO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211129.

Boleto N°: ATM_5115292 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUBILAR MANUEL JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211130

Boleto N°: ATM_5109507 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de INFANTE OSCAR SAMUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211128

Boleto N°: ATM_5115293 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIEZ ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211124

Boleto N°: ATM_5115294 Importe: \$ 80
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Luján de Cuyo, autos N° 53.253 "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ MASSARUTTI LUISA ELBA P/ EJEC. ACELERADA (CAMBIARIA), se notifica el resolutive de fs. 50: "LUJAN DE CUYO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. - Por cumplido previo de fs. 43, por acompañada documentación en los términos del Art. 245 del C.P.C.C. y T. II. - HACER LUGAR a la demanda instada por BANCO DE SAN JUAN S.A. contra la Sra. MASSARUTTI, LUISA ELENA, ordenando pro-siga el trámite del presente juicio hasta tanto el demandado haga íntegro

pago al actor del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 37/00 (\$ 16.690,37) con más intereses pactados que podrán ser morigerados al momento de practicar liquidación desde la fecha de vencimiento del instrumento que se ejecuta (21/11/2016) y que en fotocopia luce agregado a fs. 9, y hasta la de su efectivo pago, costas y gastos del presente juicio.- III. - IMPONER las costas al demandado por resultar vencido.- (Art. 35 y 36 del C. P. C.). - IV. - REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ALEJANDRA BAIDES en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.669.-) y de la Dra. María P. NANNINI en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 3.338) (Art. 19 y 31 de la ley 9.131) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por IVA pudiera corresponder.- NOTIFIQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO ELECTRONICO AC. 20201. NOTIFIQUESE AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO. (Art. 72 del C.P.C.C. y T.) CUMPLIDO, NOTIFIQUESE A LA TERCERA DEFENSORÍA. (Art. 105 bis de la LOT).- Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM_5095631 Importe: \$ 864
11-18-23/02/2021 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho-habientes de Claudio Marcelo José Malem ,Bioquímico DNI 16641804 matrícula 917 afiliado 2520. Con domicilio en Ingeniero Lange 448 de General Alvear, Mendoza a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5115649 Importe: \$ 144
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 11º JUZGADO CIVIL archivo 2004; 4º JUZGADO DE PAZ - SEC.7 archivo 2006; 2º JUZGADO FAMILIA - S. MARTIN archivo 2004; 1º JUZGADO DE PAZ archivo 2004; 1º JUZGADO FAMILIA - TUNUYAN archivo 2001; 3º JUZGADO CIVIL archivo 2004; 1º JUZGADO CIVIL archivo 2004; 4º JUZGADO DE PAZ - SEC.7 archivo 2004; 4º JUZGADO CORRECCIONAL archivo 2004; 6º FISCALIA CORRECCIONAL archivo 2004; 15º JUZGADO CIVIL archivo 2004; 4º JUZ. INST. (HOY 1,2,3,4,6º GAR.) archivo 2004; 2º JUZGADO CIVIL archivo 2004; 6º JUZGADO FAMILIA archivo 2002; 8º JUZGADO DE PAZ archivo 2003; 14º JUZGADO CIVIL archivo 2005; 2º FISCALIA CORRECCIONAL archivo 2004; 4º JUZGADO CIVIL archivo 2004; 1º JUZ. PAZ Y TRIBUT. - RIVADAVIA archivo 2004; 23º JUZGADO CIVIL archivo 2008; 6º JUZ. INST. (HOY 6º GAR.) archivo 2004; 24º JUZGADO CIVIL archivo 2007; según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaria.Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina - A cargo Secretaria Comisión Destrucción - Ley 3898.

S/Cargo
19-22-23-24/02/2021 (4 Pub.)

A HEREDEROS DEL ABOGADO HÉCTOR ROQUE GODI DNI N° 6.929.751 CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL.-

Boleto N°: ATM_5098331 Importe: \$ 160
18-19-22-23-24/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de LORENZO JOSE ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-855424-GDEMZA#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5099888 Importe: \$ 80
18-19-22-23-24/02/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dr. IGLESIAS GUILLERMO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5100162 Importe: \$ 160
18-19-22-23-24/02/2021 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. 28692-C-2020, Subsidio por fallecimiento correspondientes al agente NAVAS PEDRO RICARDO DNI N° 12.715.836, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho.

Boleto N°: ATM_5056037 Importe: \$ 240
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. N° 906-M-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente MORALES RAMON OMAR, DNI N° 21.597.088, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5056472 Importe: \$ 240
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ SANDRA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211110

Boleto N°: ATM_5093664 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BONFIL ORFELINA ESTRELLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211112.

Boleto N°: ATM_5095325 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTOS ESTHER JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211113

Boleto N°: ATM_5095326 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA ELSA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211114

Boleto N°: ATM_5096753 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALCEDO ROSA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211115

Boleto N°: ATM_5096759 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARCE FRANCISCO SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211116

Boleto N°: ATM_5095612 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TRIEP AZUCENA AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202376

Boleto N°: ATM_5096774 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ELLENA LUIS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211117

Boleto N°: 05096944 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS OSVALDO GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211118

Boleto N°: 05096948 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENI ANGEL LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211119

Boleto N°: ATM_5097872 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CALISE GRISELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211120

Boleto N°: ATM_5097907 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SVIDELA JAIME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211109

Boleto N°: ATM_5098105 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de OSVALDO GERMAN BUSTOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-823703.

Boleto N°: ATM_5098361 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de CRUZ ANTONIO JESUS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-868257-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5099986 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/02/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407532 "MARIANETTI GABRIELA MARIA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. GABRIELA MARIA MARIANETTI, con D.N.I: 17.509.515, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5098039 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, comercial y Minas, autos N° 306.743, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS HECTOR DIAZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo Dra Silvia Marquez Morosini - Juez

Boleto N°: ATM_5096134 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE N° 34.885, cita herederos y acreedores de FRIAS JESUS ALEXIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.) Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVER. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5098928 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 258 "BECERRA, CARLOS ARMANDO P / sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ARMANDO BECERRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5099557 Importe: \$ 32
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos n° 313 " VIILEGAS ANGELICA GRACIELA P/ SUCESIÓN" CITA herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGÉLICA GRACIELA VILLEGAS, para que acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5100380 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 731 "CHICONI, ANTONIO Y JUANA CRUZ QUIROGA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO CHICONI Y JUANA CRUZ QUIROGA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5100206 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.152, cita herederos, acreedores de ANA JUANA STROLOGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5100258 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.826, caratulados: "MERCADO MARÍA ROXANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARÍA ROXANA MERCADO (D.N.I. N°23.409.156), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5084816 Importe: \$ 112
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUDICIALES: SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 201.394 CARATULADOS "CALLE SEBASTIAN P/ SUCESIONES" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEBASTIAN CALLE (DNI M 06.937.412), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL.- FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ.- DR. JAVIER ALEXIS PRETEL ERASO - SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5095515 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.095 caratulados: "CASAS, MIRTA RAQUEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CASAS, Mirta Raquel, DNI N° F 02.508.639, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5098335 Importe: \$ 112
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.122 "CARRION EDIT MARTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CARRION EDIT MARTA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5096140 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307828, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTIAGO ILLARRETA, DNI N° 8.457.108,, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5120513 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.122, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MERCEDES JAN DNI N° 3.047.342, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. . Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.-

Boleto N°: ATM_5120580 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.202 "VARAS YOLANDA INÉS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Yolanda Inés Varas, D.N.I.N°: 11.116.166, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5122451 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306067, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OLGA MARTA AGÜERO, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5120630 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 530 "CORINTI, FEDERICO OSCAR P / sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEDERICO OSCAR CORINTI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5120638 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 250.395, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FEDERICO IGNACIO CÉSPEDES, DNI N°6838828, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_5122628 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 39.114 "ESCOBAR VICTORIO Y ACUÑA TEODOSA P/ SUCESSIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES VICTORIO ESCOBAR (D.N.I. N° M6.913.298) Y TEODOSA ACUÑA (D.N.I. N° 0.796.857) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5100159 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.684 "SANDOVAL PATRICIA DEL CARMEN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PATRICIA DEL CARMEN SANDOVAL DNI 14.353.656, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz Munafó.

Boleto N°: ATM_5120716 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín. Autos N° 693 "ATAMANCHUK, ATILIO BERNARDINO P/ SUCESSION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ATILIO BERNARDINO ATAMANCHUK para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5122691 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.813 caratulados, "OLIVA HERIBERTO p/ SUCESSION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HERIBERTO OLIVA, DNI 8.147.087 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Erica Andrea Deblasi-Juez"

Boleto N°: ATM_5124281 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de IRMA IRIS ESTRADA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306,606 caratulados "ESTRADA, IRMA IRIS P/ SUCESSION"

Boleto N°: ATM_5122881 Importe: \$ 32
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408280 LLORENTE RUBEN OSCAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RUBEN OSCAR LLORENTE DNI N° 6.927.123., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_5124489 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°31.675 Caratulados: "RUGGERI, LAURA MARIA DNI:8.352.505 P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DIAS.-

Boleto N°: ATM_5126622 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE N° 405815, "GAIA, BLANCA EDITH Y BRONZINI LEOPOLDO MARIO P/Sucesión", cita y emplaza acreedores, herederos quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BLANCA EDITH GAIA DNI (LC) N° 2.891.917 y LEOPOLDO MARIO BRONZINI DNI (LE) N° 6.848.828, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS, desde la publicación edictal. Fdo Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5109804 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.459 "MORALES, JUANA y DIAZ, NARCISO MARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORALES, JUANA y DIAZ, NARCISO MARIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5120392 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisca Martínez (D.N.I. N° F 08.562.478) y Roberto Padilla (D.N.I. N° M 06.912.898); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – Autos N° 202.875, caratulados "PADILLA ROBERTO Y MARTÍNEZ FRANCISCA p/ SUCESIÓN" – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5122294 Importe: \$ 112
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.076 caratulados "Padilla Carlos Roberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ROBERTO PADILLA (DNI 11.243.537), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5120409 Importe: \$ 112
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.207 "NOYA, ENRIQUE RAMON P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. NOYA, ENRIQUE RAMON, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5120537 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VILLARROEL, CARLOS HUMBERTO, DNI N° 6.860.858, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267510 VILLARROEL CARLOS HUMBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5120579 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO CIVIL COMERCIAL y MINAS. EXPTE. N°305.454, Caratulado: "HERRERA MARIA ALICIA Y BURGOA SILVIA ALICIA P/ SUCESIÓN": Citar y emplazar a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS conforme lo normado por el art. 2340 CCyC. A tal fin, ordenar se notifique a los herederos conocidos en sus domicilios reales y se publique edicto por UN DIA en el Boletín Oficial.. Fdo. Dr. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: ATM_5122485 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SARMIENTO, SONIA GRACIELA, DNI N° 17.118.572, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267713 SARMIENTO SONIA GRACIELA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5120627 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.279 “KIPER, ISAAC P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante KIPER, ISAAC, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5122629 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.184 “JUAREZ RUBEN ERNESTO Y BAUDO SARA OLGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JUAREZ RUBEN ERNESTO – D.N.I. 6.172.960 Y BAUDO SARA OLGA – D.N.I. 2.735.278., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5120784 Importe: \$ 112
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ECHEGARAY, ESTER, DNI N° 10.030.056, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267700 ECHEGARAY ESTER P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5122706 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.130 “CAPUTTI DORA AIDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CAPUTTI, DORA AIDA, D.N.I. F 3.058.682. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5122707 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.911 caratulados, "GONZALEZ LUCAS ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUCAS ALEJANDRO MARTIN GONZALEZ, D.N.I: 30.837.124 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL - Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5124284 Importe: \$ 96

23/02/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 225.05 m2 aproximadamente, propiedad de CARMELO Y JORGE FRASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendidos por LEOPOLDO JORGE SUERO y MARIA ESTER FERNANDEZ ubicados en calle Olaya Pescara de Tomba Norte n° 1164, Ciudad, Godoy Cruz. LIMITES: Norte: calle Olaya Pescara de Tomba Norte, Sur: Carmelo y Jorge Frasca Sociedad de Responsabilidad Limitada, Este: Mendez Encinas Matías Humberto y Oeste: Guisasola Gabriela Martina y Guisasola Patricia Sandra. Marzo 3. 18:30 hs. EX-2021-00845890-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5126295 Importe: \$ 240
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 24 ha 2625 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias; propiedad de TARATETA de GAGLIARDI Loreta 10/18, GAGLIARDI TARATETA Rafael 1/18, GAGLIARDI TARATETA Carlos 1/18, GAGLIARDI TARATETA Francisco 1/18, GAGLIARDI TARATETA Américo 1/18, GAGLIARDI TARATETA Rosa 1/18, GAGLIARDI TARATETA Carlina Elena 1/18, GAGLIARDI TARATETA Armando Gerardo 1/18 y GAGLIARDI TARATETA Gerardo Rodolfo 1/18, pretendida por Manuel Armando GAGLIARDI, ubicados en calle Lamadrid s/n°, 2900 m al sur de Ruta Provincial N° 34, costado este, La Bajada, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: con MICCA D' ANGELO Carmela y JUTER SOCIEDAD ANONIMA; Sur: con FRANCISCO GAGLIARDI y SACCONI Luis; Este: con DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO MIRBA-VILBAR S.R.L.; Oeste: con Calle LAMADRID. 3 de Marzo. Hora 10:00. Expediente N°EX-2021-00969262--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5126296 Importe: \$ 384
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 4.175 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: Hidalgo, Rocio Anabel Y Talips, Yamil Emilio. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites : Norte, Sur : Gobierno De Mendoza; Este : Canal : Cubillos; Oeste : Calle Cubillos o Ruta Pcial. 173. Ubicación : Cubillos a 267 m al Norte de calle La Bodega, costado Este. Rama Caida, San Rafael. Marzo: 01, Hora 11:00. Expediente 2021- 00819084- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5098850 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2021 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará propiedad horizontal, superficie propia 58.65 m2. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por Silvia Lourdes Lombardo, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación 5to. Barrio Centro Empleados de Comercio, Manzana A sobre calles Breyer y Berutti, Monoblock 5 (2do. piso) Dpto. 2b, acceso por escalera de costado Oeste, Ciudad San Martín.- Expediente EX-2021-00860374-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 01 Hora 11

Boleto N°: ATM_5109518 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 7413.64 m2 propietario RAIMUNDA REYES Ubicación: Ruta Provincial 177 a 92 metros al oeste de calle La Dorada lado Norte – Los Claveles, Cañada Seca- San Rafael. Expte. 2021-00909706-DGCAT_ATM. Marzo 01 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_5109676 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 15.400m2, propiedad de Bodegas y Viñedos Sur Car Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicados en calle Chubut esquina (Nor-Este) calle Sarmiento, San Pedro del Atuel, General Alvear. Expediente N° EE-8948-2021 Marzo 01 hora: 10.00

Boleto N°: ATM_5115507 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 240m2, propiedad de Onofre Zambrano, ubicados en calle Manuel A. Saez N° 135, Alvear Oeste, General Alvear. Expte: 2021-00867730-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 01 hora :16.45

Boleto N°: ATM_5109677 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 2400m2, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de Maria Prudencia Minetto Mazzucco pretendida por Fernando David Varela y Carlos Alfredo Varela, ubicados en calle Centenario N° 2773, Alvear Oeste, General Alvear. Límites Norte: calle Centenario, Sur: Onofre Jaume, Este: Josefa Minetto Mazzucco, Oeste: Eva Lidia Rodriguez. Expte: 2021-00863306-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 01 hora: 16.00

Boleto N°: ATM_5115511 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 400m2, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de Hilario Martinez pretendida por Gustavo Martin Castro, ubicados en calle Roque Saenz Peña N° 307, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: calle 26 de Julio, Sur: calle Roque Saenz Peña, Este: Hector Bodnarsky, Oeste: calle 26 de Julio. Expte: 2021-00889691-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 01 hora: 15.00.

Boleto N°: ATM_5115512 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará 258,79 m2 aproximadamente para obtención título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de RAUL OSCAR CORONEL, pretendida por PAOLA RAQUEL GONZALEZ, ubicada en calle Remedios Escalada de San Martín N° 2284, El Plumerillo Las Heras. Límites: Norte y Oeste: El Propietario; Sur: Ricardo Guardia; Este: Calle Remedios Escalada de San Martín. Marzo 01, Hora 14.45. Expte: EX-2021-00919328- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5109706 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil, mensurará 219,96 m2, Propietario AURELIO CESAR ARCE. Justo López de Gomara N° 1531, General Belgrano, Guaymallén. Marzo: 01 Hora 17. Expediente 2021-00909768-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5115654 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 418.994,69 m2., propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Calle R. Mancifesta Sin Número, 180 metros Norte Acceso Este, vereda Este; San Roque, Maipú. Marzo 01, hora 8,00. Expediente EE-7612-2021.

Boleto N°: ATM_5115655 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 2 ha. 3783.78 m2. Parte mayor extensión. Propietario: CORONEL ZANETTA, RAÚL MARTIN. Ruta Nacional 40 s/n a 1028.40 m. Sur de prolongación de calle El Alamo, costado Este, El Totoral, Tunuyán. Expediente 2021-00880874-GDEMZA-DGGAT-ATM. Marzo 01, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5109835 Importe: \$ 144
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 271,90 m2. Propiedad RICARDO BLANCO. Ubicada en Calle Luis Correa N° 670, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Marzo: 01 Hora: 16:30, EX-2021-00917521-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5115716 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 250.00 m2, propietario ARMANDO GASPAR PASSARINI. Ubicada calle Allayme N° 786/792, distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén. Marzo 01, hora 18:00. Expediente N° EX -2021-00848916-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5115720 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 261.72 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 Propietario MARIA ESTER ALGAÑARAZ DE COFRE, pretendida por Marcelo Nicolás Fernández ubicada calle Mathus Hoyos 779 Ciudad Las Heras Limites: Norte: Cale Mathus Hoyos. Sur: Antonio Lopreste. Este: Delia Yolanda Iluminati y Juan Berlanga. Oeste: Norma Fabiana Lúquez. EXPTE 2021-00918911- GDMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 01 hora 10

Boleto N°: ATM_5109902 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 14999.34 m2 (TIT. I), 10390.60 m2 (TIT. II), 226048,10 m2 (TIT. III), 748561,96 m2 y 25885,13 m2 (TIT. IV) de JUAN HORACIO DEL POZO Y JOSE MANUEL DEL POZO, ubicado entre calles CANAL "2" o BAQUEROS, "13" o LA INDA, LOS ANDES Y "14" – Real del Padre – San Rafael. EE-56873-2020. Marzo 01 - Hora 16

Boleto N°: ATM_5117350 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 278,0159 m² de ROBERTO SERGIO ALONSO, Diag. Carlos Pellegrini 606 – Ciudad - General Alvear. EX-2021-00835227-DGCAT_ATM. Marzo 01 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5116881 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 203,00 m 2 , de JOSE ESTEBAN, Ushuaia N° 304 – Ciudad – General Alvear . EX-2021-00927358- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Marzo 01 Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5117369 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 618,75 m², de FERNANDO TUNEZ, Rivadavia N° 102 – Villa Atuel – San Rafael . EX-2021-00916051- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Marzo 01 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5117371 Importe: \$ 96
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 292,18 m² para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por Carola Adriana Rojas Figueroa ubicada en Calle 16 de Setiembre N° 561, 14 metros al sur por servidumbre de Paso a Constituir, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle 16 de Setiembre y Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: Ciriaco Soria y Anita Elías Vda de Ruiz, Este: Ana Teodora Bielak, Oeste: Elcira Carmona, Margarita Transito Rodriguez y Blas Antonio Carmona. Expediente: EX-2021-00367283- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 01. Hora 16:15.

Boleto N°: ATM_5115337 Importe: \$ 288
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará 141,21 m² aproximadamente para obtención título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de RAUL OSCAR CORONEL, pretendida por ALICIA ISABEL GONZALEZ, ubicada en calle Remedios Escalada de San Martín N° 2284, El Plumerillo Las Heras. Límites: Norte: Claudia Teresa Madeo y Paola Silvina Madeo; Sur: El Propietario y Ricardo Guardia; Este: Calle Remedios Escalada de San Martín; Oeste: Ruben Darío Cordoba. Marzo 01, Hora 14.30. Expte: EX-2021-00919578- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5115530 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 450 m², propiedad de Título I: VICENTE CARRIO y Título II: JOSÉ CARRIO, pretendida por EMANUEL ALEXIS CARRIO y ROBERTO HERNÁN CARRIO, Ruta Provincial N° 50 S/N° costado Sur a 50,00 m al oeste de Calle Lucero, Alto Verde, San Martín. Marzo 02, hora 9:00. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50; Sur y Oeste: Rubén Darío Blanes; Este: Miguel Angel Chades. Expediente: EX-2021-00675781-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5115657 Importe: \$ 240
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 1 ha. 5069.97 m² (parte mayor extensión) Título de VALENTINA D. FUNES de LUNA, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por PAOLA LOURDES HER, ubicada calle Ramírez s/n, costado Este, 124.80 m al Sur de calle Reducción, Reducción, Rivadavia. Límites: Norte y Sur: Valentina D. Funes de Luna; Este: María Julia Moyano de Giménez; Oeste: calle Ramírez. Expediente: EX-2020-05308089-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 01, 07:40 horas.

Boleto N°: ATM_5109866 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 900 m²., propiedad SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por JOSÉ LUIS, MARCELA CARINA y BIBIANA MARIELA CIPOLLA, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Ruta Provincial 50 Número 6.926, San Roque, Maipú. Marzo 01, hora 10,00. EE-9070-2021-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Marcos Flores; Sur: Ruta Provincial 50; Este: Sociedad Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Oeste: Juan Antonio Ivars.

Boleto N°: ATM_5109884 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Orlando Di Giuseppe, Ingeniero Agrimensor, mensurará 221.57 m2 de MUTUALIDAD JOSE FUCHS PARA EL PERSONAL DE YPF, pretendida por MANUELA AVECILLA, para Título Supletorio Ley 14.159 y sus modificatorias. Límites: Norte: Mutualidad José Fuchs para el Personal de YPF, Sur: Calle José Hernández; Este: Juan Arce Guevara; Oeste: Jorge Walter Álvarez. Ubicada en calle José Hernández S/N°, Barrio Ceferino Namuncura, Lote 13, Manzana A, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. EX-2021-00863563-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 01, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_5115721 Importe: \$ 240
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 205,90 m2 de ESPERANZA MARÍA ROLLIN de RIDOIS y LIDER QUIROGA, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; pretendientes: LÉRIDA PILAR RODRÍGUEZ y PAULO ROSA RUARTES. Límites: Norte, Edith Mabel Rios, Eduardo Germán Montaña y Andrés Radino; Sur, Calle Adolfo Calle; Este, Julia Bravo de Lawson; Oeste, Yolanda Catalina Lull. Ubicación: Adolfo Calle 2118, Las Cañas, Guaymallén. Febrero 28, hora 11:00. EX-2020-06411586-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5117288 Importe: \$ 192
19-22-23/02/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

De acuerdo a lo solicitado por la ley 11867 Art 2, notifico en mi carácter de titular del comercio a mi nombre Luis Eduardo Rizzo, DNI 6906619 (nombre fantasía Yesos Malargüe), dedicado al rubro de venta de yesos, materiales para yeseros y artesanías, ubicado en calle Monteagudo 725 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, CUIT Nro. 20-06906619-5 la transferencia gratuita del fondo de comercio a nombre de YESOS MALARGUE S.R.L. Cuit 30-71690536-1 cuyos titulares son mis únicos hijos Ariel Román Rizzo DNI 22.189.363 y Cristian Marcelo Rizzo DNI 23.387.709, quienes continuarán con el mismo rubro en el mismo domicilio. .

Boleto N°: ATM_5096766 Importe: \$ 480
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

GIUNTA ALEJANDRO GONZALO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Giunta, Alejandro Gonzalo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.153, C.U.I.T/C.U.I.L 20-30057153-1, con domicilio en Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado TMT OPERADORA, ubicado en Calle 9 de Julio número 951, Piso 4, Departamento 17, de Ciudad, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de TOANPE S.R.L, inscripta en Registro Público bajo el Legajo-Matricula número 25.294, con domicilio social en Calle Lamadrid número 241, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Mitre número 870, tercer piso, oficina 1, de Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5109550 Importe: \$ 640
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T/C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de

comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Mitre número 870, tercer piso, oficina 1, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5115665 Importe: \$ 720
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art 2 de la LEY 11.867, la firma Arlejo S.A. CUIT 30710882955, con domicilio en calle Beltran 105, Godoy Cruz, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio gratuito; a favor de la firma Solutions & Parts SAS CUIT 30716726866, con domicilio Beltran 105, Godoy Cruz, Mendoza; del Fondo de comercio "PROLUBE GODOY CRUZ", Lubricentro . Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Beltran 105, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5116867 Importe: \$ 400
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

YUHAN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2019 posteriormente ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2020, se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos quince millones seiscientos veinticuatro mil cien con 00/100 (\$ 15.624.100,00) a la suma de pesos veinticinco millones ciento once mil seiscientos con 00/100 (\$ 25.111.600,00), equivalente a noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco acciones (94.875) ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5062577 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

YUHAN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2020 se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos veinticinco millones ciento once mil seiscientos con 00/100 (\$ 25.111.600,00) a la suma de pesos cuarenta y un millones ciento nueve mil cien con 00/100 (\$ 41.109.100,00), equivalente a ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco acciones (159.975) ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5063142 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

YUHAN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Julio de 2020 se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos cuarenta y un millones ciento nueve mil cien con 00/100 (\$ 41.109.100,00) a la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 54.663.600,00), equivalente a ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco acciones (135.545) ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5063148 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

YUHAN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Abril de 2019 y posteriormente ratificada en acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos nueve millones ochocientos once mil ochocientos con 00/100 (\$ 9.811.800,00) a la suma de pesos quince millones seiscientos veinticuatro mil cien con 00/100 (\$ 15.624.100,00), equivalente a cincuenta y ocho mil ciento veintitrés acciones (58.123) ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5063128 Importe: \$ 96
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS RETAMOS S.A.: Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 30/05/2019 se procedió a la elección del nuevo Directorio con motivo del vencimiento del mandato, quedando conformado de la siguientes manera: Director Titular y Presidente a Carlos Mauricio Mazzón con D.N.I. N° 24.705.573; y como Director Suplente a Juan Domingo Mazzón con D.N.I. N° 23.849.180. Los Directores durarán en su cargo tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5109812 Importe: \$ 64
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

IN. CO. SOCIEDAD ANÓNIMA por acta de Asamblea General Ordinaria del 23 de Octubre de 2020 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2022. Directora Titular y Presidente Eichhorn, Mónica Lila D.N.I. N° 12.681.149 con domicilio real en Roque Saenz Peña N° 3534, Vistalba, Luján de Cuyo; Director Titular y Vice-Presidente Correa, Hernán D.N.I. N° 16.076.909 con domicilio real en Río Cuarto N° 1987 Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Directores Titulares Del Campo, Sebastián D.N.I. N° 27.505.327 con domicilio real en Barrio Parque las Colinas, Lote 12, Chacras de Coria, Luan de Cuyo, Mendoza; Del Campo, Diego Federico D.N.I. N° 25.564.161 con domicilio real en Roque Saenz Peña N° 3534, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; Juan Manuel Olaiz D.N.I. N° 27.740.591 con domicilio real en Roque Saenz Peña 3534 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza y Directora Suplente Del Campo, Paola D.N.I. N° 24.486.240 con domicilio real en Roque Saenz Peña 3534, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; todos con domicilio especial en Necochea 40, Segundo Piso, Oficina 4, Ciudad, Mendoza. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5096941 Importe: \$ 176
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

FINISTERRA S.A. En asamblea de fecha 20 de mayo de 2019 se renuevan autoridades, siendo designado Hugo José Pincolini Director Titular y Oscar De Hoyos Director Suplente. El vencimiento del mandato se producirá con la fecha de la Asamblea que apruebe el balance cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5120502 Importe: \$ 48
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

ZAFIRO 2004 S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 08/02/2021, se designaron como Director Titular al Sr. Claudio David Zogbi DNI 14.667.704 y Director Suplente a la Sra. Mariana Andrea Llera DNI 18.447.339, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2023. Por Acta de Directorio del 09/02/2021 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: Sr. Claudio David Zogbi y Director Suplente: Sra. Mariana Andrea Llera.

Boleto N°: ATM_5120536 Importe: \$ 80
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

FASTCON SAS - Se comunica que por acta de Gerencia de fecha 02/01/2021 se fijo nuevo domicilio social en calle ITALIA N° 78, Primer piso, depto n° 7, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_5122521 Importe: \$ 32
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SAN MIGUEL ARCANGEL SEGURIDAD INTEGRAL S.A.S., comunicase Acta de subsanación, en cumplimiento del dictamen legal DPJ, pieza administrativa, IF-2020-05202493-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. En fecha 12 de febrero de 2021, los socios que representan el 100 % del Capital Social aprueban la misma por unanimidad, conforme a las siguientes previsiones: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) Modificar la participación en el capital social, en concordancia con los bienes aportados, así como la correspondiente suscripción e integración de las acciones societarias. 2) Los socios suscriben el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Darío Gustavo Olivares, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gabriela Alejandra Hernández, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra mediante el aporte, por parte de la señora Gabriela Alejandra Hernández, de un vehículo PICK-UP CABINA DOBLE marca FIAT STRADA ADVENTURE 1.6, dominio KFF260, valuado en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), acreditándose tal circunstancia mediante la inscripción preventiva a nombre de la sociedad en el Registro Nacional del Automotor, en un cien por ciento (100%); y el señor Darío Gustavo Olivares aporta dinero en efectivo, PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), el cual se integra el CIENTO POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 5) DECLARACIÓN JURADA DE VALUACIÓN DE BIENES APORTADOS: la totalidad de los socios constituyentes, el señor Darío Gustavo Olivares y la señora Gabriela Alejandra Hernández, acuerdan valorar el bien aportado, consistente en una PICK-UP CABINA DOBLE marca FIAT STRADA ADVENTURE 1.6, dominio KFF260, cuya titularidad detentaba al momento de aportarlo al capital social la señora Gabriela Alejandra Hernández en el 100%, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), de acuerdo a los valores vigentes en plaza. Además el señor Darío Gustavo Olivares aporta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) en efectivo, integrando el CIENTO POR CIENTO (100%) al momento de de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5120508 Importe: \$ 368
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SDELKA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 19/02/2021, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, José Granados, DNI N° 14.667.670 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de SDELKA S.A. hasta el 31/12/2023 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a JULIO CÉSAR CABRERA, DNI N° 13.538.769, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1957, de sesenta y tres años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Domingo de Irala 1453, Barrio Suárez, Córdoba Capital, provincia de Córdoba y como Director Suplente a MIGUEL MAURICIO ASTRADA, D.N.I. N° 13.535.871, argentino, nacido el 1 de noviembre de 1958, de sesenta y dos años de edad, comerciante, quien fija domicilio en La Pinta 2446, Suárez, Córdoba Capital, provincia de Córdoba. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de SDELKA S.A., en CALLE MARTINEZ DE ROSAS 2938, CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5126543 Importe: \$ 208
23/02/2021 (1 Pub.)

SECHU S.A.- Convocase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 31 de marzo de 2.021, a las 14 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4) Renovación Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5109672 Importe: \$ 640
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE

LÍNEA DE ACCIÓN 1. LICITACIONES PÚBLICAS

BARRIO JARDÍN DEL SOL. EX-2021-00481191- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTO TUNUYAN. VIV 8. PLAZO EJECUCIÓN 8 MESES. PRESUPUESTO OFICIAL MES BASE-DIC/2020 \$32.850.136,78. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 16 de MARZO/2021 HORA: 11,00.

BARRIO AIRES DE MI TIERRA. EX-2021-00481191- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTO TUPUNGATO. VIV 21. PLAZO EJECUCIÓN 10 MESES. PRESUPUESTO OFICIAL MES BASE-DIC/2020 \$ 90.954.053,43. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 17 de MARZO/2021 HORA: 10,00.

BARRIO 5 DE OCTUBRE. EX-2021-00481519- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTO TUPUNGATO. VIV 14. PLAZO EJECUCIÓN 8 MESES. PRESUPUESTO OFICIAL MES BASE-DIC/2020 \$ 60.440.860,75. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 17 de MARZO/2021 HORA: 12,00.

BARRIO ALBERDI XI 1º ETAPA. EX-2021-00482648- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTO SAN RAFAEL. VIV 11. PLAZO EJECUCIÓN 8 MESES. PRESUPUESTO OFICIAL MES BASE-DIC/2020 \$ 45.329.116,21. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 18 de MARZO/2021 HORA: 10,00.

BARRIO ALBERDI XI 2º ETAPA. EX-2021-00483253- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTO SAN RAFAEL. VIV 11. PLAZO EJECUCIÓN 8 MESES. PRESUPUESTO OFICIAL MES BASE-DIC/2020 \$ 44.666.691,03. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 18 de MARZO/2021 HORA: 12,00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO SEDE INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. SITO EN CALLE LAVALLE 92. CIUDAD MENDOZA.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS (SIN CARGO) Pagina Web IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones de la Provincia www.compras.mendoza.gov.ar (Cuc 519).

S/Cargo

23-24/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1037/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 16 de marzo de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA COMPRA DE PINTURA ACRÍLICA VIAL Y DILUYENTE, conforme a anexo 1, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 16.300.000), con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 1540-DSC-2021-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECISEIS MIL

TRESCIENTOS (\$ 16.300) –
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

ADQUISICIÓN INSUMOS PARA REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MPF

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA - PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA

Adquisición de Insumos para el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas del Ministerio Público Fiscal.

EX-2021-00520177- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Licitación Pública N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10202-0005-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: Lunes, 16 de Marzo de 2021.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Por SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$33.965.002,34 (PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS con 34/100).

Consultas Técnicas: Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, correo electrónico mmarino@jus.mendoza.gov.ar y/o al teléfono 0261-4497722.

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA CON PRÓTESIS DE RODILLA/FEMUR TOTAL, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 28-LPU21

Expte.: 00782533 - EX -2021

Fecha de apertura: 09-03-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.230.580,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/21

EXPEDIENTE N° 271795/2020

APERTURA: 09/03/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BATERÍA Y PARCHES PARA DESFIBRILADOR"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 180

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/21

EXPEDIENTE N° 272910/2021

APERTURA: 09/03/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE SANITARIOS EN POLIDEPORTIVO FORTUNATO PERAZZOLI DE SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21

EXPEDIENTE N° 273018/2020

APERTURA: 10/03/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RENOVACIÓN URBANA DE CALLE SAN MARTÍN DE LA CONSULTA"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 420

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/21

EXPEDIENTE N° 272929/2021

APERTURA: 10/03/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO" VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación Servicio de Traslado de Valores Año 2021

E E N°: 5903437- 2020 / Resolución de Directorio 67/21-

Presupuesto Oficial: \$ 48.636.615,50 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Quince con 50/100)

DESTINO: CASINO CENTRAL CALLE BELGRANO 1860 – Godoy Cruz– HIPODROMO DE MENDOZA
CALLE MONTES DE OCA S/N° - Godoy Cruz – CASINOS DEPARTAMENTALES

FECHA APERTURA: 16/03/2021

LUGAR DE APERTURA: SISTEMA COMPR.AR.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Yrigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.

Licitación Pública: 50604-0001-LPU21

Expediente EX-2021-0286600- -GDEMZA-ATM

Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA TUPUNGATO

Destino: ATM

Fecha de Apertura: 10 de Marzo de 2021, 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM

Valor del pliego: sin valor.

Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM

Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.

Licitación Pública: 50604-0002-LPU21

Expediente EX-2021-0246885- -GDEMZA-ATM

Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA RIVADAVIA

Destino: ATM

Fecha de Apertura: 10 de Marzo de 2021, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM

Valor del pliego: sin valor.

Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM

Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DESTINADO A LA REMODELACIÓN DE LA ANTIGUA PERRERA MUNICIPAL PARA REFUGIO DE PERROS Y GATOS.

EXPEDIENTE: N° 965- D-2021

RESOLUCIÓN: N° 136/SG/2021

APERTURA: El día 12 de MARZO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.065.000 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cinco Mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.065 (Pesos Seis Mil Sesenta y Cinco).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: dtolicitacionessanrafael@gmail.com y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

23-24/02/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE MARLO DE MAÍZ MOLIDO PARA SOPORTE DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1007/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 15/03/21 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 9.000.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de dos mil bolsas de cemento con destino a diferentes obras del Departamento de Rivadavia

EXPTE. N° 2021-02007-4.

RESOLUCIÓN N° 0525/2021.

FECHA: 08 DE MARZO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL con 00/100 (\$ 1.160.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 2.900,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra Pavimento Flexible en distintas calles de Ciudad del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2021-01853-2.

RESOLUCIÓN N° 0524/2021.

FECHA: 12 DE MARZO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE con 84/100

(\$ 8.992.237,84)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 22.480,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021

EXPEDIENTE N° 181/2021

APERTURA DE SOBRES: 3 DE MARZO DE 2021. HORA: 09.00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.821.000,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CON 00/100)

VALOR DE PLIEGO: \$2.825,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100)

OBJETO: COMPRA DE MERCADERÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE BENZOATO DE SODIO TIPO SPRAY PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1008/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 09/03/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.520.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PROTEÍNA HIDROLIZADA DE LEVADURA DE CERVEZA EN POLVO PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1009/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 17/03/21 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 8.400.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: REVESTIMIENTO CANAL MATRIZ CAÑADA COLORADA 3º ETAPA
RÍO MALARGÜE

Expediente N°: 783.927

Presupuesto Oficial: \$ 29.033.201,77

Fecha de Licitación: 10/03/2021 Recepción de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo

22-23/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 05/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO"

Expte.: 314 - MT - 2.021

Apertura: 5 de Marzo de 2.021 -

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$11.632.500,00)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$11.632,50).

Valor Estampillas: PESOS: TRECE CON 00/100 (\$13,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

22-23/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1030

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Remodelación del Polideportivo Carrodilla"

Expediente Licitatorio N° 1723-21

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000,00 Apertura de Sobres: 11/03/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

22-23/02/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 23 de marzo de 2021 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 44203/2020

Boleto N°: ATM_5095508 Importe: \$ 2304

10-11-12-17-18-19-22-23/02/2021 (8 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN Nº4/2021

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO Nº 30: CONFORMIDAD: El oferente se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Mendoza. Este art. No será aplicable a las entidades nacionales sujetas al fuero federal. El solo hecho de cotizar lo solicitado lleva implícita la conformidad a las cláusulas contenidas en el presente pliego, con la declaración expresa de conocerlas y aceptarlas en todas sus partes.

S/Cargo

23/02/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1152
Entrada día 22/02/2021	\$0
Total	\$1152



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31306 23/02/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 134 pagina/s.